

## Sumario

Número 32 - Lunes, 17 de febrero de 2020 - Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errata del Acuerdo de 10 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2020 (BOJA núm. 30, de 13.2.2020). 10

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 31 de enero de 2020, por la que se convocan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el año 2020. 11

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 37

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 38

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 6 de febrero de 2020, por la que se dispone la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. 39



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Orden de 29 de enero de 2020, de cese y nombramiento de Vocales del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía. 42
- Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 43
- Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 44
- Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 2020, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020). 45

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 46

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

- Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 47
- Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 48

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Míriam José Martín Cáceres. 49
- Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad. 50

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 51

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 18 de diciembre de 2019. 53

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 10 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 55

Resolución de 10 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 64

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico y Hospitalización del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil. 72

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 73

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 74

#### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores y Profesores Ayudantes Doctores. 75

Corrección de errores de la Resolución de 30 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de joven personal investigador, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (BOJA núm. 23, de 4.2.2020). 91

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alozaina y Guaro, ambos en la provincia de Málaga. 93
- Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Huelva y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva. 97
- Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Gibrleón y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva. 101
- Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cartaya y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva. 105
- Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales. 109

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 555/2019 y se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería. 118

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Adetea» de Villaverde del Río (Sevilla). (PP. 36/2020). 119
- Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 645/2019 y se emplaza a los terceros interesados. 121
- Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección 3.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.A. 668/19 y se emplaza a los terceros interesados. 122

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 700/2019 y se emplaza a los terceros interesados. 123

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea, entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2019/2020. 124

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la Línea Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante durante el curso escolar 2019/2020. 127

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3). 130

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se modifican determinadas limitaciones contenidas en la Resolución de 30 de julio de 2015, Resolución de 27 de octubre de 2015 y Resolución de 16 de septiembre de 2019, por las que se regula la utilización de medios auxiliares de pesca. 132

Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud que se cita, del término municipal de Vejer de la Frontera 2020-23. (PP. 125/2020). 137

## **4. Administración de Justicia**

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 25 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1073/2018. (PP. 187/2020). 138

Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 2048/2018. (PP. 138/2020). 139

Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante del procedimiento núm. 1546/2018. (PP. 27/2020). 141

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 142

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de alzada que se cita en materia de turismo. 143

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 144

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 145

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 146

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimiento del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 147

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la personas que se citan. 148

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, ayudas a la contratación de persona para el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica. 149

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo calificación de Centro Especial Empleo. 150

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre el procedimiento para la notificación a la Administración educativa de los precios públicos correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, en los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, a partir del curso 2020/21. 151

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea: Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, ámbito provincial, para el curso escolar 2019/20. 153

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 156

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 158

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 162

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 164

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 165

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 166

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 167

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 168



Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 169

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 170

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 171

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 172

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 173

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 174

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 175

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 176

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en el Ayuntamientos de El Ejido (Almería). 177



Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales. 181

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dictan laudos arbitrales. 182

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales. 183

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de desistimiento de solicitud de cesión de uso de vivienda protegida. 184

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 185

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Santa Fe, de rectificación de error en bases para la provisión de cinco plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 171/2020). 186

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2019. 188

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Corrección de errata del Acuerdo de 10 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2020 (BOJA núm. 30, de 13.2.2020).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la procedencia de la disposición, en las páginas 1 y 13, donde dice:

«CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA»

Debe decir:

«CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 31 de enero de 2020, por la que se convocan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el año 2020.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 1.2 que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional, cualquiera que haya sido la forma de su adquisición.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en sus artículos 36 y 37 un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones Educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional en el sistema educativo, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el artículo 106.1, letras c) y d), establece que la Administración Educativa organizará periódicamente pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, para personas mayores de 18 y 20 años, respectivamente.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de la enseñanza, estableciendo en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante orden el currículo de cada uno de los títulos. En su artículo 21, establece que las personas adultas pueden obtener de forma directa las titulaciones de formación profesional inicial mediante la superación de pruebas que se organizarán, por módulos profesionales, de acuerdo con las condiciones básicas establecidas en la normativa vigente.

La Consejería con competencias en materia de educación, con objeto de potenciar la obtención de titulaciones de formación profesional por parte de las personas adultas, publica la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.

La disposición final primera de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, suprime el artículo 6 y modifica los artículos 3, 4, 7 y 19 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2010, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

**DISPONGO****Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto convocar en el año 2020 las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Segundo. Requisitos para acceder a las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior.**

1. Para acceder a las pruebas para la obtención del título de Técnico de cualquiera de los ciclos formativos de formación profesional se requerirá tener 18 años de edad y estar en posesión de alguno de los títulos o certificados que se establecen en el artículo 3 de la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.

2. Para acceder a las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior de cualquiera de los ciclos formativos de formación profesional se requerirá tener 20 años de edad y estar en posesión de alguno de los títulos o certificados que se establecen en el artículo 4 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

**Tercero. Convocatoria.**

Se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo que se relacionan en los Anexos I y II.

**Cuarto. Admisión y matriculación.**

El proceso de admisión y matriculación en estas pruebas es el establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

**Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros docentes para la presentación de solicitudes serán los que se relacionan en el Anexo III de la presente orden.

3. Si el número de solicitudes recibidas en un centro docente superase la capacidad del mismo para atender adecuadamente la realización de las pruebas, la Consejería competente en materia de educación podrá reubicar de oficio a las personas necesarias en otros centros docentes de la provincia.

4. La solicitud de admisión y matriculación se formulará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo IV de la presente orden.

5. La persona solicitante presentará declaración responsable, según el modelo del Anexo V, de que en el año 2020 cumple con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

**Sexto. Personas admitidas.**

1. Transcurrido un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el centro docente público, sede de la Comisión de Evaluación, designado para el desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, de los relacionados en el Anexo III de la presente Orden, hará pública una lista provisional de personas admitidas y excluidas (con los motivos de exclusión en su caso) y el

centro docente de realización de las pruebas, en el caso de que haya sido necesaria la reubicación de una parte de las personas solicitantes.

2. Las personas aspirantes excluidas podrán presentar reclamación, en los 5 días siguientes, a la publicación de la lista provisional, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas, el lugar del acto de presentación y de realización de exámenes, en los tabloneros de anuncios de los centros docentes públicos sedes de las comisiones de evaluación, y a título informativo, en la página web de dicha Consejería competente en educación.

#### Séptimo. Comisiones de Evaluación.

Las Comisiones de Evaluación se constituirán según lo establecido en el Capítulo III de la Orden de 8 de octubre de 2010.

#### Octavo. Características y organización de las pruebas.

1. La Dirección General de Formación Profesional confeccionará uno, o en su caso, dos ejercicios para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo en los que existan personas matriculadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de octubre de 2010. Con carácter general las pruebas correspondientes a los módulos profesionales de cada ciclo formativo constarán de un ejercicio. En el caso de que el módulo profesional conste de dos ejercicios, el primer ejercicio tendrá siempre carácter eliminatorio.

2. Los contenidos de los ejercicios a los que se refiere el punto anterior se adecuarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

3. La estructura de las pruebas se regirá por lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

4. La Comisión de Evaluación determinará, en colaboración con el Equipo Directivo del centro docente público, donde se vayan a realizar las pruebas, el calendario con la fecha y hora del acto de presentación y de la prueba correspondiente a cada módulo profesional, con especificación del número de ejercicios correspondientes a cada uno de ellos, así como todas aquellas indicaciones que estime oportunas antes del día 7 de abril de 2020.

5. La elaboración de dicho calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales se fijen en intervalos que no coincidan con el horario lectivo de los profesores a los que se les asigne formar parte de la comisión de evaluación, salvo que las circunstancias organizativas no lo permitan. El desarrollo de estas pruebas no perturbará las actividades del resto del alumnado del centro.

#### Noveno. Desarrollo de las pruebas.

1. Según lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 8 de octubre de 2010, previo a la realización de las pruebas, habrá un acto de presentación de asistencia obligatoria para todo el personal matriculado en las pruebas de obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior. Este acto tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. El personal aspirante que no asista efectivamente a dicho acto decaerá en todos sus derechos y será excluido del procedimiento; igualmente, será motivo de exclusión el hecho de presentarse en un centro docente diferente al asignado para la realización de las pruebas. Durante el desarrollo del mismo, las Comisiones de Evaluación respectivamente, identificarán al personal aspirante, que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite la identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo de las pruebas.

2. La realización de los ejercicios se efectuará dentro del período comprendido entre el 20 de abril y el 5 de junio de 2020.

**Décimo. Evaluación.**

1. La Comisión de Evaluación evaluará los resultados de las pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 8 de octubre de 2010. Los criterios de corrección a los que hace referencia el apartado 3 de dicho artículo serán establecidos por la Consejería competente en materia de educación con anterioridad al desarrollo de las pruebas y se harán públicos por parte de la comisión de evaluación en el acto de presentación.

2. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos organizadores de las pruebas, en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y a título informativo, en la página web de dicha Consejería a partir del día 8 de junio de 2020.

3. Los centros en los que hayan actuado las Comisiones de Evaluación remitirán copias de las actas a la Delegación Territorial de la que dependan.

**Undécimo. Reclamaciones.**

En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del acta de evaluación, según establece el artículo 23 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

**Duodécimo. Obtención del título de Técnico o Técnico Superior.**

Las personas que quieran continuar los estudios conducentes a la obtención del título de Técnico o Técnico Superior podrán matricularse de los módulos profesionales que les falten para el mismo, según el procedimiento de admisión establecido en la normativa que les sea de aplicación.

**Decimotercero. Efectos.**

La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Decimocuarto. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la citada fecha, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

## ANEXO I

**MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, OFERTADOS EN EL AÑO 2020 EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO.**

|   | <b>Módulos profesionales</b>   |
|---|--|
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Mantenimiento y Servicios a la Producción</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Prevención de Riesgos Profesionales</p> <p><u>Grado:</u><br/>Superior</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestión de la prevención</li> <li>2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad</li> <li>3. Riesgos físicos ambientales</li> <li>4. Riesgos químicos y biológicos ambientales</li> <li>5. Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo</li> <li>6. Emergencias</li> <li>7. Relaciones en el entorno de trabajo</li> <li>8. La prevención de riesgos profesionales en Andalucía</li> <li>9. Formación y orientación laboral</li> </ol> |

|  | <b>Módulos profesionales</b>  |
|--|---|
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Sanidad</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Cuidados auxiliares de enfermería</p> <p><u>Grado:</u><br/>Medio</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria</li> <li>2. Técnicas básicas de enfermería</li> <li>3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material</li> <li>4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente</li> <li>5. Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica</li> <li>6. Relaciones en el equipo de trabajo</li> <li>7. El sector de la sanidad en Andalucía</li> <li>8. Formación y orientación laboral</li> </ol> |



## ANEXO II

**MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, OFERTADOS EN EL AÑO 2020 EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO.**

|  | <b>Módulos profesionales</b>   |
|--|--|
| <u>Familia profesional:</u><br>Administración y Gestión<br><br><u>Ciclo formativo:</u><br>Gestión Administrativa<br><br><u>Grado:</u><br>Medio | 0156. Inglés<br>0437. Comunicación empresarial y atención al cliente<br>0438. Operaciones administrativas de compra-venta<br>0439. Empresa y Administración<br>0440. Tratamiento informático de la información<br>0441. Técnica contable<br>0442. Operaciones administrativas de recursos humanos<br>0443. Tratamiento de la documentación contable<br>0446. Empresa en el aula<br>0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería<br>0449. Formación y orientación laboral |

|  | <b>Módulos profesionales</b>  |
|--|---|
| <u>Familia profesional:</u><br>Administración y Gestión<br><br><u>Ciclo formativo:</u><br>Administración y Finanzas<br><br><u>Grado:</u><br>Superior | 0179. Inglés.<br>0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial<br>0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa<br>0649. Ofimática y proceso de la información<br>0650. Proceso integral de la actividad comercial<br>0651. Comunicación y atención al cliente<br>0652. Gestión de recursos humanos<br>0653. Gestión financiera<br>0654. Contabilidad y fiscalidad<br>0655. Gestión logística y comercial<br>0656. Simulación empresarial<br>0658. Formación y orientación laboral |

|   | <b>Módulos profesionales</b>   |
|---|--|
| <u>Familia profesional:</u><br>Comercio y Marketing<br><br><u>Ciclo formativo:</u><br>Actividades comerciales<br><br><u>Grado:</u><br>Medio | 0156. Inglés<br>1226. Marketing en la actividad comercial<br>1228. Técnicas de almacén<br>1230. Venta técnica<br>1233. Aplicaciones informáticas para el comercio<br>1235. Comercio electrónico<br>1236. Formación y orientación laboral |

|   |  |
|---|--|
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Comercio y Marketing</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Gestión de Ventas y Espacios Comerciales</p> <p><u>Grado:</u><br/>Superior</p> | <p>0926. Escaparatismo y diseño de espacios comerciales</p> <p>0927. Gestión de productos y promociones en el punto de venta</p> <p>0928. Organización de equipos de ventas</p> <p>0929. Técnicas de venta y negociación</p> <p>0930. Políticas de marketing</p> <p>0931. Marketing digital</p> <p>0623. Gestión económica y financiera de la empresa</p> <p>0625. Logística de almacenamiento</p> <p>0626. Logística de aprovisionamiento</p> <p>1010. Investigación comercial</p> <p>0179. Inglés</p> <p>0933. Formación y orientación laboral</p>   |
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Comercio y Marketing</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Marketing y Publicidad</p> <p><u>Grado:</u><br/>Superior</p>                   | <p>0623. Gestión económica y financiera de la empresa.</p> <p>0930. Políticas de marketing.</p> <p>0931. Marketing digital.</p> <p>1007. Diseño y elaboración de material de comunicación.</p> <p>1008. Medios y soportes de comunicación</p> <p>1009. Relaciones públicas y organización de eventos de marketing.</p> <p>1010. Investigación comercial.</p> <p>1011. Trabajo de campo en la investigación comercial.</p> <p>1109. Lanzamiento de productos y servicios.</p> <p>1110. Atención al cliente, consumidor y usuario.</p> <p>0179. Inglés.</p> <p>1014. Formación y orientación laboral</p> |

|   |   |
|---|---|
| <u>Familia profesional:</u><br>Comercio y Marketing<br><u>Ciclo formativo:</u><br>Transporte y Logística<br><br><u>Grado:</u><br>Superior | 0621. Gestión administrativa del transporte y la logística<br>0622. Transporte internacional de mercancías<br>0623. Gestión económica y financiera de la empresa<br>0624. Comercialización del transporte y la logística<br>0625. Logística de almacenamiento<br>0626. Logística de aprovisionamiento<br>0627. Gestión administrativa del comercio internacional<br>0628. Organización del transporte de viajeros<br>0629. Organización del transporte de mercancías<br>0179. Inglés<br>0631. Formación y orientación laboral |
|---|---|

| <b>Módulos profesionales</b>   |   |
|--|---|
| <u>Familia profesional:</u><br>Electricidad y Electrónica<br><br><u>Ciclo formativo:</u><br>Instalaciones Eléctricas y Automáticas<br><br><u>Grado:</u><br>Medio | 0232. Automatismos industriales<br>0233. Electrónica<br>0234. Electrotecnia<br>0235. Instalaciones eléctricas interiores<br>0236. Instalaciones de distribución<br>0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios<br>0238. Instalaciones domóticas<br>0239. Instalaciones solares fotovoltaicas<br>0240. Máquinas eléctricas<br>0241. Formación y orientación laboral<br>0242. Empresa e iniciativa emprendedora |

| <b>Módulos profesionales</b>   |  |
|--|--|
| <u>Familia profesional:</u><br>Fabricación Mecánica<br><u>Ciclo formativo:</u><br>Soldadura y Calderería<br><u>Grado:</u><br>Medio | 0006. Metrología y ensayos<br>0007. Interpretación gráfica<br>0092. Mecanizado<br>0096. Formación y orientación laboral<br>0097. Empresa e iniciativa emprendedora |

|   |   |
|---|---|
|   | <b>Módulos profesionales</b>  |
| <u>Familia profesional:</u><br>Hostelería y Turismo | 0026. Procesos básicos de pastelería y repostería<br>0028. Postres en restauración<br>0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos |
| <u>Ciclo formativo:</u><br>Cocina y gastronomía     | 0045. Ofertas gastronómicas<br>0046. Preelaboración y conservación de alimentos   |
| <u>Grado:</u><br>Medio                              | 0047. Técnicas culinarias<br>0048. Productos culinarios<br>0049. Formación y orientación laboral<br>0050. Empresa iniciativa emprendedora       |

|   |   |
|---|---|
|   | <b>Módulos profesionales</b>  |
| <u>Familia profesional:</u><br>Hostelería y Turismo | 0045. Ofertas gastronómicas<br>0155. Técnicas de comunicación en restauración<br>0156. Inglés |
| <u>Ciclo formativo:</u><br>Servicio en Restauración | 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos                                     |
| <u>Grado:</u><br>Medio                              | 0157. Formación y orientación laboral<br>0158. Empresa e iniciativa emprendedora              |

|   |  |
|---|--|
|   | <b>Módulos profesionales</b>   |
| <u>Familia profesional:</u><br>Hostelería y Turismo                   | 0384. Recursos turísticos<br>0386. Procesos de guía y asistencia turística |
| <u>Ciclo formativo:</u><br>Guía, información y asistencias turísticas | 0179. Inglés<br>0180. Segunda lengua extranjera (Francés)                  |
| <u>Grado:</u><br>Superior   |  |

|   |   |
|---|---|
|   | <b>Módulos profesionales</b>  |
| <u>Familia profesional:</u><br>Imagen personal            | 0636. Estética de manos y pies<br>0640. Imagen corporal y hábitos saludables                        |
| <u>Ciclo formativo:</u><br>Peluquería y cosmética capilar | 0844. Cosmética para peluquería<br>0848. Peluquería y estilismo masculino<br>0849. Análisis capilar |
| <u>Grado:</u><br>Medio                                    | 0851. Formación y orientación laboral<br>0852. Empresa e iniciativa emprendedora                    |

|  | <b>Módulos profesionales</b>  |
|--|---|
| <u>Familia profesional:</u><br>Informática y comunicaciones<br><u>Ciclo formativo:</u><br>Sistemas Microinformáticos y Redes<br><br><u>Grado:</u><br>Medio | 0223. Aplicaciones ofimáticas<br>0224. Sistemas operativos en red<br>0225. Redes locales<br>0226. Seguridad informática<br>0227. Servicios en red<br>0228. Aplicaciones web<br>0229. Formación y orientación laboral<br>0230. Empresa e iniciativa emprendedora |

|  | <b>Módulos profesionales</b>   |
|--|--|
| <u>Familia profesional:</u><br>Informática y comunicaciones<br><u>Ciclo formativo:</u><br>Administración de Sistemas Informáticos en Red.<br><br><u>Grado:</u><br>Superior | 0369. Implantación de sistemas operativos<br>0370. Planificación y administración de redes<br>0371. Fundamentos de hardware<br>0372. Gestión de base de datos<br>0373. Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información<br>0374. Administración de sistemas operativos<br>0375. Servicios de red e Internet<br>0376. Implantación de aplicaciones web<br>0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos<br>0378. Seguridad y alta disponibilidad<br>0380. Formación y orientación laboral<br>0381. Empresa e iniciativa emprendedora |

|   | <b>Módulos profesionales</b>   |
|---|--|
| <u>Familia profesional:</u><br>Informática y comunicaciones<br><br><u>Ciclo formativo:</u><br>Desarrollo de Aplicaciones Web<br><br><u>Grado:</u><br>Superior | 0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información<br>0483. Sistemas informáticos<br>0484. Bases de datos<br>0485. Programación<br>0487. Entornos de desarrollo<br>0612. Desarrollo web en entorno cliente<br>0613. Desarrollo web en entorno servidor<br>0614. Despliegue de aplicaciones Web<br>0615. Diseño de interfaces WEB<br>0617. Formación y orientación laboral<br>0618. Empresa e iniciativa emprendedora |

|   |  |
|---|--|
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Informática y comunicaciones</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</p> <p><u>Grado:</u><br/>Superior</p> | <p><b>Módulos profesionales</b></p> <p>0483. Sistemas informáticos<br/>0484. Bases de datos<br/>0485. Programación<br/>0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información<br/>0486. Acceso a datos<br/>0487. Entornos de desarrollo<br/>0488. Desarrollo de interfaces<br/>0489. Programación multimedia y dispositivos móviles<br/>0490. Programación de servicios y procesos<br/>0491. Sistemas de gestión empresarial<br/>0493. Formación y orientación laboral<br/>0494. Empresa e iniciativa emprendedora</p>                             |
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Instalación y mantenimiento</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Instalaciones frigoríficas y de climatización</p> <p><u>Grado:</u><br/>Medio</p>  | <p><b>Módulos profesionales</b></p> <p>0036. Máquinas y equipos térmicos<br/>0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización<br/>0043. Formación y orientación laboral<br/>0044. Empresa e iniciativa emprendedora</p>  |
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Química</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Operaciones de laboratorio</p> <p><u>Grado:</u><br/>Medio</p>   | <p><b>Módulos profesionales</b></p> <p>0116. Principios de mantenimiento electromecánico<br/>1249. Química aplicada<br/>1250. Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio<br/>1251. Pruebas físico – químicas<br/>1252. Servicios auxiliares en el laboratorio<br/>1254. Técnicas básicas de microbiología y bioquímica<br/>1255. Operaciones de análisis químico<br/>1256. Ensayos de materiales<br/>1257. Almacenamiento y distribución en el laboratorio<br/>1258. Formación y orientación laboral<br/>1259 - Empresa e iniciativa emprendedora</p> |

|   | <b>Módulos profesionales</b>   |
|---|--|
| <u>Familia profesional:</u><br>Sanidad            | 0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo<br>0053. Logística sanitaria en emergencias<br>0054. Dotación sanitaria<br>0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia<br>0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia<br>0057. Evacuación y traslado de pacientes<br>0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia<br>0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles<br>0060. Teleemergencias<br>0061. Anatomofisiología y patología básicas<br>0062. Formación y orientación laboral<br>0063. Empresa e iniciativa emprendedora |
| <u>Ciclo formativo:</u><br>Emergencias Sanitarias |  |
| <u>Grado:</u><br>Medio                            |  |

|  | <b>Módulos profesionales</b>  |
|--|---|
| <u>Familia profesional:</u><br>Sanidad             | 0020. Primeros auxilios<br>0061. Anatomofisiología y patología básicas<br>0099. Disposición y venta de productos<br>0100. Oficina de farmacia<br>0101. Dispensación de productos farmacéuticos<br>0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos<br>0103. Operaciones básicas de laboratorio<br>0104. Formulación magistral<br>0105. Promoción de la salud<br>0106. Formación y orientación laboral<br>0107. Empresa e iniciativa emprendedora |
| <u>Ciclo formativo:</u><br>Farmacia y Parafarmacia |   |
| <u>Grado:</u><br>Medio                             |   |

|  | <b>Módulos profesionales</b>   |
|--|--|
| <u>Familia profesional:</u><br>Sanidad | 1516. Terminología clínica y patología.<br>1517. Extracción de diagnósticos y procedimientos.<br>1518. Archivo y documentación sanitarios. |
| <u>Ciclo formativo:</u>                | 1519. Sistemas de información y clasificación  |



|   |   |
|---|---|
| Documentación y Administración Sanitaria<br><u>Grado:</u><br>Superior | sanitarios.<br><br>0649. Ofimática y proceso de la información.<br>1521. Atención psicosocial al paciente.<br>1522. Validación y explotación de datos.<br>1523. Gestión administrativa sanitaria.<br>1525. Formación y orientación laboral.<br>1526. Empresa e iniciativa emprendedora. |
|---|---|

| <b>Módulos profesionales</b>  |   |
|---|---|
| <u>Familia profesional:</u><br>Servicios Socioculturales y a la Comunidad<br><br><u>Ciclo formativo:</u><br>Atención a Personas en Situación de Dependencia<br><br><u>Grado:</u><br>Medio | 0020. Primeros auxilios<br>0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia<br>0211. Destrezas sociales<br>0212. Características y necesidades y de las personas en situación de dependencia<br>0213. Atención y apoyo psicosocial<br>0214. Apoyo a la comunicación<br>0215. Apoyo domiciliario<br>0216. Atención sanitaria<br>0217. Atención higiénica<br>0218. Formación y orientación laboral<br>0219. Empresa e iniciativa emprendedora<br>0831. Teleasistencia |

| <b>Módulos profesionales</b>  |  |
|---|--|
| <u>Familia profesional:</u><br>Servicios Socioculturales y a la Comunidad<br><br><u>Ciclo formativo:</u><br>Educación infantil<br><br><u>Grado:</u><br>Superior | 0011. Didáctica de la educación infantil<br>0012. Autonomía personal y salud infantil<br>0013. El juego infantil y su metodología<br>0014. Expresión y comunicación<br>0015. Desarrollo cognitivo y motor<br>0016. Desarrollo socio afectivo<br>0017. Habilidades sociales<br>0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social<br>0020. Primeros auxilios<br>0021. Formación y orientación laboral<br>0022. Empresa e iniciativa emprendedora |

|   | <b>Módulos profesionales</b>   |
|---|--|
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Servicios Socioculturales y a la Comunidad</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Integración social</p> <p><u>Grado:</u><br/>Superior</p> | <p>0017. Habilidades sociales</p> <p>0020. Primeros auxilios</p> <p>0337. Contexto de la intervención social</p> <p>0338. Inserción sociolaboral</p> <p>0339. Atención a las unidades de convivencia</p> <p>0340. Mediación comunitaria</p> <p>0342. Promoción de la autonomía personal</p> <p>0341. Apoyo a la intervención educativa</p> <p>0343. Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación</p> <p>0344. Metodología de la intervención social</p> <p>0346. Formación y orientación laboral</p> <p>0347. Empresa e iniciativa emprendedora</p> |

|  | <b>Módulos profesionales</b>  |
|--|---|
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Servicios Socioculturales y a la Comunidad</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Promoción de igualdad de género</p> <p><u>Grado:</u><br/>Superior</p> | <p>0017. Habilidades sociales</p> <p>0020. Primeros auxilios</p> <p>0344. Metodología de la intervención social</p> <p>1128. Desarrollo comunitario</p> <p>1401. Información y comunicación con perspectiva de género</p> <p>1402. Prevención de la violencia de género</p> <p>1403. Promoción del empleo femenino</p> <p>1404. Ámbito de intervención para la promoción de igualdad</p> <p>1405. Participación social de las mujeres</p> <p>1406. Intervención socioeducativa para la igualdad</p> <p>1408. Formación y orientación laboral</p> <p>1409. Empresa e iniciativa emprendedora</p> |

|   | <b>Módulos profesionales</b>   |
|---|--|
| <p><u>Familia profesional:</u><br/>Servicios Socioculturales y a la Comunidad</p> <p><u>Ciclo formativo:</u><br/>Mediación comunicativa</p> <p><u>Grado:</u><br/>Superior</p> | <p>0017. Habilidades sociales</p> <p>0020. Primeros auxilios</p> <p>0343. Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación</p> <p>1111. Metodología de la integración social de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.</p> <p>1112. Sensibilización social y participativa.</p> <p>1117. Intervención con personas con dificultades de comunicación</p> <p>1120. Formación y orientación laboral</p> <p>1121. Empresa e iniciativa emprendedora</p> |

|  | <b>Módulos profesionales</b>  |
|--|---|
| <u>Familia profesional:</u><br>Transporte y mantenimiento de vehículos | 0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad<br>0292. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje<br>0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares<br>0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales<br>0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies<br>0296. Estructuras del vehículo<br>0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos<br>0309. Técnicas de comunicación y de relaciones<br>0299. Formación y orientación laboral<br>0300. Empresa e iniciativa emprendedora |
| <u>Ciclo formativo:</u><br>Automoción                                  |   |
| <u>Grado:</u><br>Superior  |   |

**ANEXO III  
RELACIÓN DE CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 2020****Familia Profesional  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN****C.F.G.M. GESTIÓN ADMINISTRATIVA****29700400 – I.E.S. PUERTO DE LA TORRE**

C/ Cristo de los Milagros, 25. 29190 – MÁLAGA. Tfno: 951297923

**C.F.G.S. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****18700098 – I.E.S. ZADÍN VERGELES**

C/ Primavera, 26-28. 18008 – GRANADA. Tfno: 958893850

**Familia Profesional  
COMERCIO Y MARKETING****C.F.G.M. ACTIVIDADES COMERCIALES****11008513 - I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ**

C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito. 11407 – JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ ) Tfno: 956303916

**C.F.G.S. GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES****29012106 – I.E.S. MIGUEL ROMERO ESTEO**

C/ Agustín Martín Carrión, s/n. 29006- MÁLAGA. Tfno: 951298668

**C.F.G.S. MARKETING Y PUBLICIDAD****18004276 - I.E.S. ÁNGEL GANIVET**

C/ Santa Bárbara, 15 18001 - GRANADA Tfno: 958893353

**C.F.G.S. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA****11000368 – I.E.S. ISLA VERDE**

Ctra. de Cádiz-Málaga, s/n . 11203 - ALGECIRAS (CÁDIZ) Tfno: 956660970

**Familia Profesional  
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA****C.F.G.M. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS****18004288 - I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ**

C/ Profesor Luis Bueno Crespo, 2. Bda. de la Juventud. 18003 – GRANADA. Tfno: 958893230

**Familia Profesional  
FABRICACIÓN MECÁNICA****C.F.G.M. SOLDADURA Y CALDERERÍA****14000835 - I.E.S. FELIPE SOLÍS VILLECHENOUS**

Avda. Fuente del Río, 15. 14940 – CABRA (CÓRDOBA). Tfno: 957596928

**Familia Profesional  
HOSTELERÍA Y TURISMO****C.F.G.M. COCINA Y GASTRONOMÍA****18004355 – CFIIP HURTADO DE MENDOZA**

C/ Francisco Palau y Quer, 17. 18006 – GRANADA. Tfno: 958894637

**C.F.G.M. SERVICIOS EN RESTAURACIÓN****11007685 – I.E.S. PICACHO**

Avda de la Constitución s/n. 11540 – SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). Tfno: 956386601

**C.F.G.S. GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS****18004458 – I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES**

Avda. de Andalucía, 38. 18014 – GRANADA. Tfno: 958893380

**Familia Profesional  
IMAGEN PERSONAL****C.F.G.M. PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR****23005979 – I.E.S. HIMILCE**

Ctra. de Arrayanes, s/n. 23700 – LINARES (JAÉN). Tfno: 953609839

**Familia Profesional  
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES****C.F.G.M. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES****04004620- I.E.S. AL-ANDALUS**

Paseo de la Caridad 125, 04008- ALMERÍA. 950156936

**C.F.G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED****41700415- I.E.S. CIUDAD JARDÍN**

C/ Canal s/n, 41005- SEVILLA. Tfno: 955622222

**C.F.G.S. DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA****14007945 - I.E.S. TRASSIERRA**

C/ San Hermenegildo, s/n. 14011- CÓRDOBA. Tfno: 957734900

**C.F.G.S. DESARROLLO DE APLICACIONES WEB****14700079 - I.E.S. GRAN CAPITÁN**

C/ Arcos de la Frontera, s/n. 14014 - CÓRDOBA. Tfno: 957379710

**Familia Profesional  
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO****C.F.G.M. INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN****04004814 - I.E.S. EL ARGAR**

Paseo de la Caridad, 125. 04008 - ALMERÍA. Tfno: 950156189

**Familia Profesional  
MANTENIMIENTO Y SERVICIO A LA PRODUCCIÓN****C.F.G.S. PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOGSE)****11008495- I.E.S. TORRE ALMIRANTE**

Polígono del Rosario, s/n. 11205 - ALGECIRAS (CÁDIZ). Tfno: 956655262

**Familia Profesional  
QUÍMICA**

**C.F.G.M. OPERACIONES DE LABORATORIO**  
**29700242 – I.E.S. Nº1 UNIVERSIDAD LABORAL**  
C/ Julio Verne, 6. 29190 – MÁLAGA. Tfno:951298580

**Familia Profesional  
SANIDAD**

**C.F.G.M. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)**  
**04002313 – I.E.S. SANTO DOMINGO**  
Avda. Oasis, 135. 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA). Tfno: 950579820

**11004556 – I.E.S. CORNELIO BALBO**  
C/ Nuevo Mundo, s/n. 11004 – CÁDIZ. Tfno: 956243216

**23004264 - I.E.S. LOS CERROS**  
C/ Cronista Juan de la Torre, s/n 23400 – ÚBEDA (JAÉN) Tfno: 953779990

**18009377 – I.E.S. AYNADAMAR**  
Paseo de la Cartuja, s/n. 18011 – GRANADA. Tfno: 958893570

**21003712 - I.E.S. FUENTEPIÑA**  
C/ Camino del Saladillo, s/n. 21007 – HUELVA. Tfno: 959524521

**29700333 - I.E.S. SANTA BÁRBARA**  
Avda. de Europa, 128. 29004 – MÁLAGA. Tfno: 951298434

**41009858 - I.E.S. ALBERT EINSTEIN**  
C/ Salineros, s/n. 41008 – SEVILLA. Tfno: 955623746

**C.F.G.M. EMERGENCIAS SANITARIAS**  
**04002313 - I.E.S. SANTO DOMINGO**  
Avda. Oasis, 135. 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA). Tfno: 950579820

**14007404 – I.E.S. JUAN DE ARÉJULA**  
C/ Montemayor,11. 14900 – LUCENA (CÓRDOBA). Tfno: 957596543

**18007022 - I.E.S. LA ZAFRA**  
C/ Menéndez y Pelayo, 40. 18600 – MOTRIL (GRANADA). Tfno: 958649941



**21700290 - I.E.S. CUENCA MINERA**

Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n. 21660 – MINAS DE RIOTINTO (HUELVA). Tfno: 959590125

**23001111 - I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA**

C/ Cruz de Orea, 57. 23470 – CAZORLA (JAÉN). Tfno: 953711520

**41009123 - I.E.S. SIERRA SUR**

C/ San José de Calasanz, s/n. 41640 – OSUNA (SEVILLA). Tfno: 954822856

**41011041 - I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA**

C/ Camino del Silo, nº4. 41012 – SEVILLA. Tfno: 955623795

**C.F.G.M. FARMACIA Y PARAFARMACIA****11003230 - I.E.S. LA GRANJA**

Avda. de Europa, s/n. 11405 – JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Tfno: 856811933

**18009377 - I.E.S. AYNADAMAR**

Paseo de la Cartuja, s/n. 18011 – GRANADA. Tfno: 958893570

**18700311 - I.E.S. LA MADRAZA**

Camino de Maracena, s/n. 18014 – GRANADA. Tfno: 958893667

**21003980 - I.E.S. JOSÉ CABALLERO**

Avda. Nuevo Colombino, s/n. 21007 - HUELVA. Tfno: 959524155

**23005529 - I.E.S. SAN JUAN BOSCO**

C/ Millán de Priego, 6. 23007 – JAÉN. Tfno: 953366753

**41011026 - I.E.S. ALIXAR**

Avda. de la Unidad, s/n. 41950 – CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA). Tfno: 955622566

**41010824 - I.E.S. MARGARITA SALAS**

C/ Flor de Papel, s/n. 41020 – SEVILLA. Tfno : 955656608

**C.F.G.M. DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA****29700333 - I.E.S. SANTA BÁRBARA**

Avda. de Europa, 128. 29004 – MÁLAGA. Tfno: 951298434

**Familia Profesional**  
**SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD****C.F.G.M. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****04001163 - I.E.S. ALHADRA**

C/ de los Colegios, nº7. 04009 - ALMERÍA. Tfno: 950156930

**11007387 - I.E.S. ASTA REGIA**

Avda. Moreno Mendoza, 4. 11408 - JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Tfno: 856811576

**18009213 - I.E.S. ACCI**

Avda. Buenos Aires, nº68. 18500 - GUADIX (GRANADA). Tfno: 958699912

**29012076 - I.E.S. BEN GABIROL**

C/ Agustín Martín Carrión, 6. 29006 - MÁLAGA. Tfno: 951298509

**41002359 I.E.S.VIRGEN DEL CASTILLO**

Avda. Doctor José Viel, 1 - 41740 - Lebrija (SEVILLA) Tfno: 955839977

**41000557 - I.E.S. AL-ÁNDALUS**

C/ Dalia, s/n. - 41600 - ARAHAL (SEVILLA) Tfno: 955967943

**C.F.G.S. EDUCACIÓN INFANTIL****04000134 - I.E.S. GAVIOTA**

C/ Estero, 4. 04770 - ADRA (ALMERÍA). Tfno: 671530641

**18004458 - I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES**

Avda. de Andalucía, 38. 18014 - GRANADA. Tfno: 958893380

**21700381 - I.E.S. SAN BLAS**

Plaza de Doña Elvira Embid, s/n. 21200 - ARACENA (HUELVA). Tfno:959126235

**23000817 - I.E.S. SANTÍSIMA TRINIDAD**

C/Juan de Ávila, 2. 23440 - BAEZA (JAÉN) Tfno: 953779522

**29700060 - I.E.S. MAYORAZGO**

C/ Las Espuelas, 12. 29016 - MÁLAGA. Tfno: 951298672

**41700877 - I.E.S. VISTAZUL**

C/ Gabriel García Márquez, s/n. 41702 - DOS HERMANAS (SEVILLA). Tfno. 955839711

**C.F.G.S. INTEGRACIÓN SOCIAL****04000134 - I.E.S. GAVIOTA**

C/ Estero, 4. 04770 - ADRA (ALMERÍA). Tfno: 671530641

**11001762 - I.E.S. COLUMELA**

C/ Barcelona, 2. 11006 – CÁDIZ. Tfno: 956243233

**C.F.G.S. MEDIACIÓN COMUNICATIVA****11700299 - I.E.S. DRAGO**

C/ Marianista Cubillo, 15. 11008 – CÁDIZ. Tfno: 956243686

**C.F.G.S. PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO****29012076 - I.E.S. BEN GABIROL**

C/ Agustín Martín Carrión, 6. 29006 – MÁLAGA. Tfno: 951298509

**Familia Profesional  
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS****C.F.G.S. AUTOMOCIÓN****41003765 - I.E.S. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA**

C/ Cultura, 43. 41300 – SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA). Tfno:955622342



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO IV

| 4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS   |                                 |                                 |   |
|---|---------------------------------|---------------------------------|---|
| Presento la siguiente documentación:  |                                 |                                 |   |
| <input type="checkbox"/> Certificación oficial que acredite los requisitos académicos.<br><input type="checkbox"/> Certificación académica (art.6.2).<br><input type="checkbox"/> Declaración jurada (Anexo V).<br><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad.                            |                                 |                                 |   |
| AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  |                                 |                                 |   |
| Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:   |                                 |                                 |   |
| Documento   | Consejería/Agencia y Órgano     | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1   |                                 |                                 |   |
| 2   |                                 |                                 |   |
| 3   |                                 |                                 |   |
| 4   |                                 |                                 |   |
| 5   |                                 |                                 |   |
| 6   |                                 |                                 |   |
| 7   |                                 |                                 |   |
| 8   |                                 |                                 |   |
| 9   |                                 |                                 |   |
| 10  |                                 |                                 |   |
| AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES  |                                 |                                 |   |
| Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:   |                                 |                                 |   |
| Documento   | Administración Pública y Órgano | Fecha emisión o presentación    | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1   |                                 |                                 |   |
| 2   |                                 |                                 |   |
| 3   |                                 |                                 |   |
| 4   |                                 |                                 |   |
| 5   |                                 |                                 |   |
| 6   |                                 |                                 |   |
| 7   |                                 |                                 |   |
| 8   |                                 |                                 |   |
| 9   |                                 |                                 |   |
| 10  |                                 |                                 |   |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE  |                                 |                                 |   |
| Marque una de las opciones.   |                                 |                                 |   |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.<br><input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  |                                 |                                 |   |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE DISCAPACIDAD   |                                 |                                 |   |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.<br><input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aportaré copia del Certificado de Acreditación de Discapacidad. |                                 |                                 |   |
| 5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA   |                                 |                                 |   |
| La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.   |                                 |                                 |   |
| En ..... a ..... de ..... de .....  |                                 |                                 |   |
| LA PERSONA SOLICITANTE  |                                 |                                 |   |
| Fdo.:   |                                 |                                 |   |

001771/2D

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional del tratamiento cuya dirección es C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, para la admisión en las pruebas de obtención de título de técnico y técnico superior, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

### MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

#### ● Adaptación de tiempos

- Atendiendo a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. (BOE 13 de julio de 2006)

#### ● Modelos especiales de exámenes

- Exámenes en braille.
- Exámenes con texto ampliado (especificar tamaño de fuente, tipo de letra, grosor, etc).
- Exámenes con formato adaptado (especificar tipo de adaptación).
- Exámenes en otro tipo de soporte (informático, etc).
- Respuestas orales.

#### ● Medios humanos

- Guía-interprete.
- Intérprete de lengua de signos.
- Técnico especialista III.
- Acompañante para lectura labial.
- Ayuda por parte de algún miembro de la comisión de evaluación (especificar).

#### ● Medios materiales y ayudas técnicas (podrán ser aportados por la persona con discapacidad)

- Flexo, lupa, atril, papel de examen especial, adaptador para escribir, braille hablado, equipo de FM, Software adaptado, ordenador, etc.

#### ● Adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula

- Fácil acceso de entrada.
- Puertas con anchura que permita el acceso.
- Ascensor adaptado.
- Baños adaptados.
- Mobiliario adaptado.

001771/2D

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

### PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

#### DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. (Código procedimiento: 1763)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

D./D<sup>a</sup>:....., DNI/NIE: .....

Domicilio: ....., Población: .....

Provincia: ....., Código Postal: ....., Teléfono: ....., inscrito en este centro en las pruebas para la obtención

del título de: .....

(Indíquese la denominación del título de Técnico o Técnico Superior en el que está matriculado)

#### DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA:

- No simultanea esta matrícula en el curso académico ..... / ....., en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, ya sea en la modalidad presencial, en la modalidad a distancia, o en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional cuya dirección es C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, para la admisión en las pruebas de obtención de título de técnico y técnico superior, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



001771/1/A01D





## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 12 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*\*1269\*.

Primer apellido: Piñero.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: José Carlos.

Código P.T.: 2973810.

Puesto de trabajo: Secretario/a Secretaría General Técnica.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*\*2873\*.

Primer apellido: Pedraza.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: José.

Código P.T.: 2637510.

Puesto de trabajo: Servicio Administración Local.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Orden de 6 de febrero de 2020, por la que se dispone la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.*

El artículo 9.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, determinando su apartado 2 que los correspondientes nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Consejería de Gobernación, actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que la presidirá.

En el ejercicio de dicha actuación, se procede al cese, nombramiento y ratificación de las personas integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en consideración a las siguientes circunstancias que motivan la presente orden:

Primero. La estructura orgánica de la nueva Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Segundo. La propuesta de representantes de la Administración Municipal, formulada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias tras la constitución de sus órganos de gobierno como consecuencia de las últimas elecciones municipales.

Tercero. El cumplimiento de la Sentencia de fecha 11 de mayo de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, que anula el apartado segundo, número 3, de la Orden de 13 de febrero de 2013 de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se nombran a personas integrantes de la Comisión de Coordinación en representación de los sindicatos más representativos entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Respecto a los nombramientos de las personas representantes de los sindicatos más representativos entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma, a la vista de la certificación de los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones sindicales en el ámbito de los Ayuntamientos (Personal funcionario) con código de convenio 91010000000006, expedida con fecha 27 de enero de 2020, por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, resultan ser sindicatos más representativos, sólo los sindicatos UGT, CSIF y CCOO, por haber obtenido a nivel de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos, el 15 por 100 de los delegados de personal; informando el citado Centro Directivo que en la actualidad los funcionarios de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía están circunscritos al ámbito del convenio antes citado, careciendo de código de convenio propio o específico, por lo que el aplicativo informático de Elecciones a Representantes de Trabajadores no permite segregar unos datos de otros, y, en consecuencia, al no existir o no estar debidamente configurada la realidad de sindicato más representativo en el ámbito de las Policías Locales, se toma como referencia de representatividad el ámbito del funcionariado municipal, como se señala en el último párrafo del Fundamento de Derecho Cuarto de la referida Sentencia de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Circunstancias por las que resulta necesario modificar la composición de la citada Comisión.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

**D I S P O N G O**

Primero. Cesar a las siguientes personas integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

1. Entre las personas representantes designadas por la titular de la Consejería de Justicia e Interior:

Doña María Asunción Peña Bursón.  
Don Demetrio Pérez Carretero.  
Don Juan Manuel Ortega Fernández.  
Don Isidoro Beneroso Álvarez.  
Don Antonio Carlos Serrano Gómez.

2. En representación de la Administración Municipal.

Por los municipios de más de 100.000 habitantes:

Don Antonio Morán Sánchez.  
Don Félix Romero Moreno.

Por los municipios de 20.000 a 100.000 habitantes:

Don Pedro Fernández Peñalver.  
Don Francisco Javier Fernández de los Ríos.

Por los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes:

Doña María Luisa Faneca López.  
Doña Rafaela Crespín Rubio.

Por los municipios de 5.000 a 10.000 habitantes:

Doña Isabel Niñoles Fernández.  
Don Manuel Rubiales Requejo.

Por los municipios de menos de 5.000 habitantes:

Don Jesús María Martínez Nogales.  
Don Manuel Jesús Gines Gámiz.

3. En representación de los sindicatos más representativos entre el personal funcionario de los municipios de la Comunidad Autónoma.

a) En ejecución de la Sentencia de fecha 11 de mayo de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT):

Don Juan Miguel Martín Jiménez.

Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSIF:

Don Juan Carlos Pérez López.

Don Juan Manuel Quilón Gómez

b) Como consecuencia de la propuesta de la Unión General de Trabajadores (UGT), de sustitución de dos de sus representantes:

Doña Inmaculada Lara Martín.

Don Juan Miguel Serrano Saldaña.

Segundo. Nombrar a las siguientes personas integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

1. En representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior:

Don Antonio Sanz Cabello, Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Don Miguel Briones Artacho, Secretario General de Interior y Espectáculos Públicos.

Don Agustín Muñoz Martín, Director General de Emergencias y Protección Civil.  
Doña María Asunción Gravalos Gastaminza, Directora de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.  
Don Juan Ferrer Medina, Intendente Mayor del Cuerpo de la Policía Local de Málaga.

2. En representación de la Administración Municipal.

Por los municipios de más de 100.000 habitantes:

Don Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Diputación de Huelva.

Don Jesús Gómez Palacios, Concejal del Ayuntamiento de Sevilla.

Por los municipios de 20.000 a 100.000 habitantes:

Don Antonio Moreno Ferrer, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Don Joaquín Villanova Rueda, Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Por los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes:

Don Gustavo Cuéllar Cruz, Alcalde del Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

Por los municipios de 5.000 a 10.000 habitantes:

Doña Ana Isabel Jiménez Salguero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla).

Por los municipios de menos de 5.000 habitantes:

Don Carlos Moreno Ruíz, Concejal del Ayuntamiento de Dos Torres (Jaén).

Doña María Remedios Fernández Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Monda (Málaga).

3. En representación de los sindicatos más representativos entre el personal funcionario de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Por la Unión General de Trabajadores (UGT):

Doña Ana María Maldonado Elena.

Don Juan Miguel Martín Jiménez.

Don Plácido Calderón Buenavida.

Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF):

Don Juan Carlos Pérez López.

Don Juan Manuel Quilón Gómez.

Tercero. Ratificar el nombramiento de las siguientes personas integrantes de la Comisión.

1. En representación de los sindicatos más representativos entre el personal funcionario de los municipios de la Comunidad Autónoma:

Por Comisiones Obreras (CCOO):

Don Tomás Cerezuela Cazalilla.

2. Como Secretario, con voz y sin voto Don Francisco Javier Hidalgo Caballero, Jefe del servicio de coordinación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 29 de enero de 2020, de cese y nombramiento de Vocales del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, se procede al cese y nombramiento de las Vocalías que a continuación se relacionan, a propuesta de sus respectivos órganos,

#### D I S P O N G O

Primero. Cese de Vocalías del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía:

Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (CC.OO.):  
Titular: Don Patricio Pérez Pacheco.  
Suplente: Doña Celia Ramos Tortosa.

Segundo. Nombramiento de Vocalías del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía:

Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (CC.OO.):  
Titular: Doña Trinidad Montes Martín.  
Suplente: Don Patricio Pérez Pacheco.

Sevilla, 29 de enero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 223, de 19 de noviembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*1950\*\*.

Primer apellido: Jiménez.

Segundo apellido: Roldán.

Nombre: Pablo Antonio.

Código puesto: 1148810.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión Recursos Humanos.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Jaén.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*2796\*\*.  
Primer apellido: Quintero.  
Segundo apellido: Álvarez.  
Nombre: Baltasar.  
Código puesto: 2599810.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión Económica y Contratación.  
Consejería: Educación y Deporte.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 2020, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020).*

Advertido error material en la Orden de 28 de enero de 2020, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020), se procede a su subsanación mediante la corrección que se indica a continuación:

Donde dice:

Segundo. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, Sector Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza, a:

Don Antonio Jiménez González (sustituto de doña María Victoria Oliver Vargas).

Debe decir:

Segundo. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, Sector Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza, a:

Don Antonio Jiménez Rosales (sustituto de doña María Victoria Oliver Vargas).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 9 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 21 de octubre de 2019 (BOJA núm. 210, de 30 de octubre) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

#### A N E X O

#### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*0379\*\*.

Primer apellido: Peragón.

Segundo apellido: Juárez.

Nombre: María Inmaculada.

C.P.T.: 24810.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Delegado Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 14 de octubre de 2019 (BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: \*\*\*6826\*\*.  
Primer apellido: Mochón.  
Segundo apellido: Ochoa.  
Nombre: María del Mar.  
Código SIRHUS: 2091810.  
Denominación del puesto: Servicio de Salud.  
Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de 30 de octubre de 2019 (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) y que figura en el anexo, declarándolo desierto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Localidad: Huelva  
Denominación del puesto: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.  
Código SIRHUS: 2102210.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Tipo Administración: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A12.  
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Área relacional:  
Nivel: 27.  
Complemento específico: 20.156,64 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Míriam José Martín Cáceres.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2019 (BOE de 21, de noviembre de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Míriam José Martín Cáceres, con DNI 4422\*\*\*\*\*, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrita al Departamento de Didácticas Integradas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 10 de febrero de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de fecha 13 de mayo de 2019 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de mayo de 2019), por la que se convoca una plaza para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad; vista la propuesta del Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas, por la Ley Orgánica 6/2001, de 1 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la aspirante aprobada siguiente:

|   | NRP              | APELLIDOS Y NOMBRE             |
|---|------------------|--------------------------------|
| 1 | 4897761957 A7103 | UTRERA BONET, MARÍA DEL CARMEN |

Segundo. Este nombramiento, surtirá pleno efecto a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentaran dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Córdoba.

Denominación del puesto: Sv. Gestión de Recursos Humanos.

Código: 1132710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/€: XXXX- 17.232,36.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 18 de diciembre de 2019.*

La orden arriba citada dispone en el apartado 4.1 de la base cuarta que la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha de publicación de las referidas listas.

En dichas listas deberá constar el nombre y los apellidos, el número de DNI en la forma señalada por la Agencia Española de Protección de Datos, el turno por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

En consecuencia, publicada la orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248, de 27 de diciembre de 2019, esta Dirección General, dando cumplimiento a lo dispuesto en la misma,

#### HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del procedimiento convocado que son las que figuran en los Anexos I y II, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la precitada Orden de 18 de diciembre de 2019, los listados completos de las personas admitidas y excluidas, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, turno por el que participa y si solicita adaptación, así como el motivo o motivos de exclusión en su caso, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el primer día hábil a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, los referidos listados se podrán consultar en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte el primer día hábil a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el apartado 4.2 de dicha orden, las personas que resulten excluidas del procedimiento dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para poder subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de

Recursos Humanos y se presentarán preferentemente de forma telemática mediante el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual las personas aspirantes se identificarán con el código que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud, ello, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de la orden de convocatoria.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 10 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refieren los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

**R E S U E L V O****Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes



desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

**Séptimo. Financiación.**

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

**Octavo. Incorporación del personal seleccionado.**

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

**Noveno. Recursos.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Presidente, José Cara González.

**ANEXO I**

| CONTRATO | PROYECTO DE I+D+D  | FINANCIACIÓN | CENTRO IFAPA                | DURACIÓN ESTIMADA                      | REQUISITOS   |  |  |   |
|----------|--|--------------|-----------------------------|--|--|--|--|---|
|          |  |              |                             |  | TITULACIÓN ACADÉMICA   | EXPERIENCIA  | FORMACIÓN  | OTROS REQUISITOS  |
| 1        | Actividades de demostración e información para la gestión de residuos sólidos derivados de la horticultura protegida (RECICLAND) (PR.RSRR. RSRR1900.001.001) | FEADER       | IFAPA La Mojonera (Almería) | 12 meses prorrogables hasta 31/10/2022 | Grado en Ingeniería Agrícola   | Experiencia en asesoramiento en producción integrada de hortalizas bajo cubierta plástica. Experiencia en docencia |  | Carnet conducir B. Disponibilidad para viajar*.                     |
| 2        | Actividades de demostración e información para la gestión de residuos sólidos derivados de la horticultura protegida (RECICLAND) (PR.RSRR. RSRR1900.001.002) | FEADER       | IFAPA La Mojonera (Almería) | 12 meses prorrogables hasta 31/10/2022 | Ingeniería Agrónoma o Máster Habilitante o Licenciatura en Biología o Grado en Biología más Máster Universitario nivel MECES 3 relacionado con temática del proyecto o Licenciatura en Ciencias Ambientales o Grado en Ciencias Ambientales más Máster Universitario nivel MECES 3 relacionado con temática del proyecto o Licenciatura en Química o Grado en Química más Máster Universitario nivel MECES 3 relacionado con temática del proyecto | Experiencia en ensayos experimentales en hortalizas bajo cubierta plástica.  |  | Nivel de inglés B1. Carnet conducir B. Disponibilidad para viajar*. |
| 3        | Red de Experimentación y Transferencia en Cítricos de Andalucía (PR.TRA. TRA2019.001.001)  | FEDER        | IFAPA Las Torres (Sevilla)  | 12 meses prorrogables hasta 31/12/2021 | Ingeniería Agrónoma o Máster Habilitante o Licenciatura en Biología o Grado en Biología más Máster Universitario nivel MECES 3 relacionado con temática del proyecto   | Experiencia en entomología agraria. Experiencia en investigación y experimentación en producción vegetal           | Formación extracurricular en control de plagas y/o enfermedades agrícolas. | Carnet conducir B. Disponibilidad para viajar*.                     |

(\* Este requisito requiere de presentación de declaración jurada al respecto.



## ANEXO II

## BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

| Tipo de publicación   | Primer o último autor | Coautor          |
|---|-----------------------|------------------|
| Revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia. <sup>1</sup> | 3 puntos              | 1,5 puntos       |
| Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) <sup>2</sup>  | Hasta 1 punto         | Hasta 0,5 puntos |

<sup>1</sup> En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.  
<sup>2</sup> En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto,

Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0.10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

• Publicaciones:

De libros, capítulos, actas de congresos, etc., copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.

De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.

De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.

• Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.

• Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.

• La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.

• La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.

- Para la formación:

• Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

• Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.

• La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

• Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.

• Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 10 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1 a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

**R E S U E L V O****Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.



**Séptimo. Financiación.**

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

**Octavo. Incorporación del personal seleccionado.**

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

**Noveno. Recursos.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Presidente, José Cara González.

**ANEXO I**

| CONTRATO | PROYECTO DE I+D+F  | FINANCIACIÓN | CENTRO IFAPA                        | DURACIÓN ESTIMADA                      | REQUISITOS   |   |           |  |
|----------|--|--------------|-------------------------------------|--|--|---|-----------|--|
|          |  |              |                                     |  | TITULACIÓN ACADÉMICA   | EXPERIENCIA   | FORMACIÓN | OTROS REQUISITOS                                       |
| 1        | Actividades de demostración e información para la gestión de residuos sólidos derivados de la horticultura protegida (RECICLAND) (PR. RSRR.RSRR1900.001) | FEADER       | IFAPA. La Mojonera (Almería)        | 12 meses prorrogables hasta 31/10/2022 | Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural** |   |           | - Carnet conducir B.<br>- Disponibilidad para viajar*. |
| 2        | Actividades de demostración e información para la gestión de residuos sólidos derivados de la horticultura protegida (RECICLAND) (PR. RSRR.RSRR1900.001) | FEADER       | IFAPA. La Mojonera (Almería)        | 12 meses prorrogables hasta 31/10/2022 | Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural** |   |           | - Carnet conducir B.<br>- Disponibilidad para viajar*. |
| 3        | Conservación, manejo y utilización de los recursos genéticos del Banco de Germoplasma Mundial de Olivo del IFAPA (PR.CRF. CRF201900.004.003)             | FEADER       | IFAPA. Alameda del Obispo (Córdoba) | 18 meses                               | Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad**   | Experiencia en extracción de ADN, PCR y qPCR en olivo |           | - Carnet conducir B.<br>- Disponibilidad para viajar*. |

(\*). Este requisito requiere de presentación de declaración jurada al respecto.

(\*\*). Titulaciones equivalentes LOGSE y anteriores se consideran válidas a efectos de la convocatoria.

**ANEXO II****BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al

conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

• Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

• Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.

• La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

• Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.

• Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico y Hospitalización del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico y Hospitalización del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: [www.ephag.es](http://www.ephag.es).

Andújar, 12 de febrero de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.  
Centro directivo: Secretaría General de Patrimonio Cultural.  
Centro destino: Secretaría General de Patrimonio Cultural.  
Denominación del puesto: Coordinador/a General Políticas Patrimoniales.  
Código: 13753910.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Administración Pública.  
Nivel complemento destino: 30.  
Complemento específico: XXXX- 26.299,44 €.  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Denominación del puesto: Comisionado/a para la Concordia.  
Código: 13753210.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Administración Pública.  
Nivel complemento destino: 30.  
Complemento específico: XXXX- 26.299,44 €.  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores y Profesores Ayudantes Doctores.*

Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en su artículo 13.2, ha dispuesto que: «En el año 2020 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables».

No obstante, la presente convocatoria cuenta con las autorizaciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de fecha 27 de enero de 2020 para la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor y diez plazas de Profesores Ayudantes Doctores, considerando que concurren necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2019/2020 y no afectando al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad Pablo de Olavide, ni los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dada la inmediatez y carácter excepcional del concurso de referencia y de acuerdo con los principios de eficacia y celeridad administrativa, es preciso convocar reduciendo al máximo los plazos establecidos en el período ordinario (art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con el objeto de conjugar las necesidades de previsibilidad de la acción administrativa –aquí representadas en el principio de preclusión administrativa– con la necesaria satisfacción de objetivos. El hecho de que así se haga descansa, por tanto, en la dimensión prudencial inherente a la facultad discrecional, así como en las dificultades para regular, desde la generalidad ínsita en el marco normativo de aplicación, los casos concretos, cuya actualización cada año se reclama irreductible a la potestad discrecional.

A la vista de lo anterior, este Rectorado de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de dicho texto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de Personal Docente e Investigador que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso investigadoras, en las materias que se especifican, en régimen de contratación laboral temporal y con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

#### 1.ª Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones



Públicas, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA de 27 de diciembre), por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002 y demás normas que le sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE –RGPD–).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

## 2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.

c) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores y Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente



acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En todo caso, la titulación deberá acreditarse documentalmente por el aspirante. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional.

h) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley solo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en la ley.

2.2. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, indicarlo expresamente en la instancia-curriculum:

- Para todas las categorías convocadas (art. 48 de la LOMLOU): «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios». Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (art. 50 de la LOMLOU): «... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación». El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.

- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia de las correspondientes credenciales.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la totalidad del procedimiento selectivo y del periodo de duración del contrato.

### 3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada y firmada por cada plaza a la que deseen optar, a través del modelo oficial recogido en el Anexo III, el cual se encuentra disponible en la página web de la Universidad (<https://www.upo.es/rr-hh/pdi/convocatorias/laboral/>).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se presentarán en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (dirección Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, km 1, CP 41013 Sevilla), en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aquellas solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se enviarán en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 25 euros en concepto de derechos de participación.

El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de plaza a la que concursa y DNI o Pasaporte.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de participación por cada código y plaza a la que se pretenda concursar.

#### 4.ª Documentación.

4.1. Cada solicitud deberá ir acompañada de:

a) Justificante acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte.

c) Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial oficial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la actividad profesional.

d) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo III.

e) Fotocopias de la documentación que se estime conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el currículum vitae, que deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Valoración.

f) Los candidatos a las plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Ayudante Doctor deberán presentar la documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

4.2. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

#### 5.ª Admisión.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, la Resolución Rectoral declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón Electrónico Oficial.

Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de cinco hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión a través del Registro Telemático.

5.2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará Resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado.

5.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

6.ª Resolución del concurso.

6.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

Los baremos que rigen cada una de las categorías de las plazas convocadas se acompañan con esta convocatoria (Anexo I).

Los baremos específicos mediante los cuales se juzgarán a los candidatos, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados del currículum presentados.

6.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

6.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

6.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

6.5. El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad de los acuerdos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

6.6. Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

7.ª Formalización de los contratos.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza en el Tablón Electrónico Oficial, al objeto de la aceptación del contrato y de la presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de tres días hábiles para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que, si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad/pasaporte.
- b) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- c) Original y fotocopia de la titulación requerida.
- d) Originales de la documentación requerida en el apartado 4.ºf) de la convocatoria.
- e) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, en su caso.
- g) Datos bancarios.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del currículum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social, en su caso.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos.

Las obligaciones docentes y, en su caso, de investigación serán las establecidas por el departamento al que se adscriban en su programación y se desarrollarán en el área de conocimiento correspondiente y en el horario que para cada curso se determine.

#### 8ª. Duración de los contratos.

##### 8.1. Iniciación.

Los efectos del contrato serán del día laborable siguiente a la firma del mismo.

##### 8.2. Finalización.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de 8 años.

#### 9.ª Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

**10.ª Disposición final.**

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

- I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.
- II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:
  - II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
  - II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.
- III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:
  - III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 punto.
  - III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 punto.
  - III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.
- IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

- I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso así como el expediente académico, master, premio extraordinario de tesis o Mención Europea o Internacional, hasta 2 puntos.
- II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 5 puntos desglosados así:
  - II.1. Por actividad docente, hasta 1,5 puntos.
  - II.2. Por actividad investigadora, hasta 3,5 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 punto.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 punto.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 2 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.





## ANEXO II

## DEPARTAMENTO DE ANTROP. SOCIAL, PSICOLOGÍA BÁSICA Y SALUD PCA.

## MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

| PLAZA N° | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL   |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|--|
| DL003255 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | DESIGUALDAD EN SALUD:<br>DETERMINANTES SOCIALES Y<br>ANÁLISIS MULTINIVEL |

## DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA

## TOXICOLOGÍA

| PLAZA N° | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL   |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|--|
| DL003256 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | PERFIL DOCENTE: TOXICOLOGÍA,<br>PERFIL INVESTIGADOR: TOXICIDAD<br>DE DERIVADOS VEGETALES |

## DEPARTAMENTO DE DEPORTE E INFORMÁTICA

## EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

| PLAZA N° | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL  |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|---|
| DL003257 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | PERFIL DOCENTE: FUNDAMENTOS DE<br>LOS DEPORTES I: ATLETISMO I.<br>PERFIL INVESTIGADOR: EVALUACIÓN,<br>ANÁLISIS Y CONTROL DEL<br>RENDIMIENTO FÍSICO EN ATLETAS DE<br>MEDIO FONDO |

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO****DERECHO CIVIL**

| PLAZA N° | CATEGORIA                  | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL  |
|----------|----------------------------|-----------------|----------|---|
| DL003267 | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | DERECHO DE CONTRATOS. DERECHO PRIVADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS |

**DERECHO ROMANO**

| PLAZA N° | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL   |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|--|
| DL003258 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN TRADICIÓN ROMANÍSTICA Y DERECHO COMPARADO. FUENTES DEL DERECHO |

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO****DERECHO ADMINISTRATIVO**

| PLAZA N° | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL   |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|--|
| DL003259 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO |

**DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN****FILOLOGÍA FRANCESA**

| PLAZA N° | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL   |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|--|
| DL003260 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | LENGUA Y CULTURA FRANCESA Y TRADUCCIÓN FRANCÉS-ESPAÑOL-FRANCÉS |



## FILOLOGÍA INGLESA

| PLAZA Nº | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL   |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|--|
| DL003261 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | ENSEÑANZA DEL INGLÉS Y SU CULTURA PARA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN |

## TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

| PLAZA Nº | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL  |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|---|
| DL003262 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | TERMINOLOGÍA E INFORMÁTICA APLICADAS A LA TRADUCCIÓN-ALEMÁN |

## DEPARTAMENTO DE SISTEMAS FÍSICOS, QUÍMICOS Y NATURALES

## CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA

| PLAZA Nº | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL  |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|---|
| DL003263 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | PERFIL DOCENTE: GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD. DIAGNÓSTICO-RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. PERFIL INVESTIGADOR: DIAGNÓSTICO-RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO |

## DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

## SOCIOLOGÍA

| PLAZA Nº | CATEGORIA                | DEDICACION      | CONTRATO | PERFIL  |
|----------|--------------------------|-----------------|----------|---|
| DL003264 | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR | TIEMPO COMPLETO | A        | PERFIL DOCENTE: SOCIOLOGÍA. PERFIL INVESTIGADOR: SOCIOLOGÍA |

**ANEXO III**  
**INSTANCIA-CURRÍCULUM ACADÉMICO**

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión

| DATOS PERSONALES    |                  |            |              |
|---------------------|------------------|------------|--------------|
| PRIMER APELLIDO     | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE     | DNI/NIF/NIE  |
| FECHA DE NACIMIENTO | LUGAR            | PAIS       | NACIONALIDAD |
| DOMICILIO           |                  | LOCALIDAD  |              |
| PROVINCIA           | CODIGO POSTAL    | TELÉFONO/S |              |
| E-MAIL              |                  |            |              |

| DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA   |                       |              |                      |
|--|-----------------------|--------------|----------------------|
| TIPO DE PLAZA  |                       |              |                      |
| Nº DE PLAZA  | FECHA DE CONVOCATORIA | DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO |
| PERFIL DOCENTE   |                       |              |                      |
| SOLICITA RECONOCIMIENTO DE MÉRITO PREFERENTE <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO   |                       |              |                      |
| <p><i>En caso afirmativo indíquese</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para todas las categorías: Estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios (Art. 48 LOMLOU). <input type="checkbox"/> Página/s _____</li> <li>• Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctor: Estancia en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación (Art. 50 LOMLOU). <input type="checkbox"/> Página/s _____</li> </ul> |                       |              |                      |

**NOTA INFORMATIVA**

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
  - En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
  - En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
  - Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsa, indicando en los apartados "página" el número de documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración, así como los acreditados y no alegados.
- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Recursos Humanos", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-). Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.
- Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

**REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

- Justificante original acreditativo del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE.
- Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- Correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. (Prof. Contratados Doctores o Prof. Ayudantes Doctores)
- Documento acreditativo de ejercer una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años. (Profesores Asociados)

PÁGINA/S

**I. EXPEDIENTE, TÍTULOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA**

| I.1 TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL (LICENCIATURAS/GRADOS)                   | PÁGINA/S |
|--|----------|
|  |          |
| I.2 CALIFICACIÓN MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)  |          |
|  |          |
| I.3 TÍTULO DE DOCTOR   | PÁGINA/S |
|  |          |
| I.4 CURSOS DE DOCTORADO, MASTER, DEA O SIMILAR   | PÁGINA/S |
|  |          |
| I.5 PREMIO EXTRAORDINARIO DE TESIS/MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL | PÁGINA/S |
|  |          |

(1) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4

**II. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN****II.1 ACTIVIDAD DOCENTE: PUESTOS Y ACTIVIDADES DOCENTES DESEMPEÑADAS****II.1.1. Actividad Docente Universitaria**

PÁGINA/S

| Categoría | Universidad | Régimen de Dedicación | Actividad | Fecha Inicio | Fecha Fin | Página/s |
|-----------|-------------|-----------------------|-----------|--------------|-----------|----------|
|           |             |                       |           |              |           |          |
|           |             |                       |           |              |           |          |
|           |             |                       |           |              |           |          |
|           |             |                       |           |              |           |          |

**II.1.2 Actividad Docente no Universitaria**

PÁGINA/S

| Categoría | Organismo o Centro | Régimen de Dedicación | Actividad | Fecha Inicio | Fecha Fin | Página/s |
|-----------|--------------------|-----------------------|-----------|--------------|-----------|----------|
|           |                    |                       |           |              |           |          |
|           |                    |                       |           |              |           |          |
|           |                    |                       |           |              |           |          |
|           |                    |                       |           |              |           |          |

**II.2 ACTIVIDAD INVESTIGADORA****II.2.1 Becas de Investigación de convocatorias oficiales**

PÁGINA/S

**II.2.2. Otras Becas de Investigación**

PÁGINA/S

**II.2.3. Pertenencia a un Equipo de Investigación de carácter oficial**

PÁGINA/S

| II.2.4. Publicaciones   | PÁGINA/S |
|---|----------|
| II.2.4.1. Libros (Indicar Título, fecha de publicación, editorial)  |          |
| II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha de publicación, nº páginas)  |          |
| II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional) |          |

| III. OTROS MÉRITOS                 |                   |                      |
|------------------------------------|-------------------|----------------------|
| III.1 OTRAS TITULACIONES           |                   | PÁGINA/S             |
|                                    |                   |                      |
| III.2 CURSOS Y CURSILLOS RECIBIDOS |                   | PÁGINA/S             |
|                                    |                   |                      |
| III.3 ACTIVIDAD PROFESIONAL        |                   | PÁGINA/S             |
| TIPO DE ACTIVIDAD                  | PUESTO DE TRABAJO | TIEMPO DE PRESTACIÓN |
|                                    |                   |                      |
|                                    |                   |                      |
|                                    |                   |                      |
|                                    |                   |                      |

| MÉRITOS ADICIONALES QUE SE DESEEN ALEGAR | PÁGINA/S |
|--|----------|
|  |          |

El abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-currículum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para optar a la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo indicado en la convocatoria.

Sevilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA OLAVIDE DE SEVILLA

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 30 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de joven personal investigador, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (BOJA núm. 23, de 4.2.2020).*

Detectado error en el texto publicado de la Resolución de 30 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de joven personal investigador, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 23, de 4 de febrero de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

«Convocatoria para la contratación temporal de joven personal investigador.»

Debe decir:

«Convocatoria para la contratación temporal de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i.»

En el tercer párrafo, donde dice:

«Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cofinancia en el marco del citado Programa Operativo de Empleo Juvenil actuaciones que promuevan la contratación de jóvenes investigadores.»

Debe decir:

«Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cofinancia en el marco del citado Programa Operativo de Empleo Juvenil actuaciones que promuevan la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i, con titulación universitaria.»

En el cuarto párrafo, donde dice:

«En el marco de esta iniciativa financiada por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía, la Universidad de Sevilla queda autorizada a realizar convocatorias de jóvenes investigadores.»

Debe decir:

«En el marco de esta iniciativa financiada por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía, la Universidad de Sevilla queda autorizada a realizar convocatorias de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i.»

En el quinto párrafo, donde dice:

«La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Sevilla, mediante Resolución de la Secretaría General de

Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, dentro del programa presupuestario «Investigación, Científica e Innovación», y de la partida presupuestaria denominada «A Universidades de Andaluzas», cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo, destinado a las universidades públicas de Andalucía para la contratación de jóvenes investigadores, y los propios de la Junta de Andalucía, en ambos casos con el objetivo de financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Debe decir:

«La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Sevilla, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, dentro del programa presupuestario «Investigación, Científica e Innovación», y de la partida presupuestaria denominada «A Universidades de Andaluzas», cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo, destinado a las universidades públicas de Andalucía para la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i, y los propios de la Junta de Andalucía, en ambos casos con el objetivo de financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.»



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alozaina y Guaro, ambos en la provincia de Málaga.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 26 de junio de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Alozaina y Guaro, ambos en la provincia de Málaga, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 27 de septiembre de 2019 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Alozaina y Guaro, ambos en la provincia de Málaga.

Dicha Resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 30 de septiembre de 2019, se remitió Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Alozaina y Guaro, así como a los Ayuntamientos de Coín y Tolox al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 3 de octubre de 2019.

Tercero. Con fecha 11 de noviembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Alozaina y Guaro, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 24 de agosto de 1874 referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha Acta de deslinde y de diversos documentos complementarios también utilizados, entre los que se encuentran las Actas de 24 y 25 de agosto de 1874.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre Alozaina y Guaro, practicada el 24 de agosto de 1874, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos ellos en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Coín, que comparte con los municipios de Alozaina y Guaro el punto de amojonamiento M1, tal punto de amojonamiento trigémino quedó determinado en la misma fecha de 24 de agosto de 1874 en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora de Alozaina y Coín, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en la correspondiente Acta de tal fecha.

- Aunque tampoco asistieron los representantes del municipio de Tolox, que comparte con los municipios de Alozaina y Guaro el punto de amojonamiento final M6, tal punto de amojonamiento trigémino fue determinado con posterioridad, en las actuaciones de deslinde de la línea divisoria de Alozaina y Tolox, realizadas el 25 agosto de 1874, quedando constancia de la asistencia y conformidad de los representantes de dichos municipios en la correspondiente Acta de tal fecha.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 21 de noviembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los Ayuntamientos de Alozaina, Coín y Tolox en fecha 22 de noviembre de 2019, y por el Ayuntamiento de Guaro en fecha 25 de noviembre de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente

para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Alozaina y Guaro, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 24 de agosto de 1874, en relación con las actas mencionadas en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 24 de agosto de 1874, en relación con las Actas mencionadas en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Alozaina y Guaro, ambos en la provincia de Málaga, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Málaga y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 4 de febrero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

#### ANEXO

#### LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALOZAINA Y GUARO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

| Punto de amojonamiento              | Geográficas  |               | Proyección UTM<br>Huso 30 |            |
|-------------------------------------|--------------|---------------|---------------------------|------------|
|                                     | Latitud      | Longitud      | X                         | Y          |
| PA1 común a Alosaina, Coín y Guaro  | 36.706097745 | -04.832821045 | 336289,24                 | 4063835,03 |
| PA2                                 | 36.705300482 | -04.834898569 | 336101,96                 | 4063750,13 |
| PA3                                 | 36.698700936 | -04.839879267 | 335642,97                 | 4063026,48 |
| PA4                                 | 36.697024966 | -04.842995531 | 335360,99                 | 4062845,89 |
| PA5                                 | 36.696269704 | -04.844800267 | 335198,14                 | 4062765,2  |
| PA6 común a Alosaina, Guaro y Tolox | 36.694679621 | -04.845846949 | 335101,23                 | 4062590,59 |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Huelva y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 24 de junio de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Huelva y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 4 de octubre de 2019 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Huelva y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva.

Dicha Resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 4 de octubre de 2019 se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Huelva y Punta Umbría, así como al Ayuntamiento de Gibralfaro, al estar afectado este último municipio por el punto de amojonamiento trigémino de inicio de la línea límite. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 10 de octubre de 2019.

Tercero. Con fecha 13 de noviembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Huelva y Punta Umbría, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad

En el citado informe se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 10 de mayo de 1897, referida a las operaciones de deslinde entre los municipios de Cartaya y Huelva, así como el Acta adicional de 15 de septiembre de 1964 levantada en ejecución del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, por el que se aprobó la constitución del municipio de Punta

Umbría por segregación de Cartaya, de modo que parte de la antigua línea límite entre Cartaya y Huelva pasó a ser la línea límite entre Huelva y Punta Umbría. Este informe viene acompañado de dicha Acta de deslinde y del Acta adicional.

Igualmente, se destaca en el mencionado informe que si bien el Acta de 10 de mayo de 1897 «ubica el punto de amojonamiento final, M2, en la confluencia de la frontera natural del río que separa Huelva y Cartaya (hoy Punta Umbría) con el océano Atlántico, desde tal fecha ha emergido del mar un considerable terreno, previéndose que tal ámbito territorial va a ir incrementándose progresivamente mediante la sedimentación arenosa que irá ganándole espacio al mar en la desembocadura fluvial», por lo que las actuaciones de replanteo solo se llevan a cabo hasta el M2 recogido en la citada Acta y declarado subsistente en el Acta adicional de 15 de septiembre de 1964.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre los municipios de Cartaya y Huelva, practicada el 10 de mayo de 1897, asistieron los representantes de los municipios de Cartaya y de Gibraleón, al compartir este último el punto de amojonamiento trigémino M1, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de estos representantes en la última página del Acta de tal fecha, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Huelva, debe reseñarse que mediante Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, se aprobó la creación del municipio de Punta Umbría por segregación de Cartaya, dejando de ser este último limítrofe con Huelva, pasando a estar referida la línea objeto de estudio a la divisoria de los municipios de Punta Umbría y Huelva, colindantes desde entonces.

Como consecuencia de dicha modificación, el 15 de septiembre de 1964 se levantó un Acta adicional a la referida Acta de 10 de mayo de 1897. En tal Acta adicional, que fue firmada de conformidad por los representantes de Huelva y de Punta Umbría, se declaró que quedaba subsistente en su totalidad el Acta de 1897, con la lógica salvedad de sustituir las referencias del municipio de Cartaya por el municipio de Punta Umbría.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 25 de noviembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por el Ayuntamiento de Huelva en fecha 3 de diciembre de 2019, y por los Ayuntamientos de Gibraleón y Punta Umbría en fecha 28 de noviembre de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en



particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, un acto administrativo puede constituir el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Huelva y Punta Umbría, conforme al Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, en relación con las Actas citadas en el Hecho Tercero, y con pleno respeto de los mismos, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde contenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, en relación con las Actas citadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Huelva y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Huelva y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 4 de febrero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

### A N E X O

Listado de coordenadas de los puntos de amojonamiento de la línea límite entre los municipios de Huelva y Punta Umbría

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

| Punto de amojonamiento                              | Geográficas  |               | Proyección UTM.<br>Huso 30 Extendido |            |
|---|--------------|---------------|--------------------------------------|------------|
|   | Latitud      | Longitud      | X                                    | Y          |
| PA1 (M3T) común a Gibraleón, Huelva y Punta Umbría. | 37.232549165 | -07.005898448 | 144581,15                            | 4128194,94 |
| PA Aux PA1  | 37.232997470 | -07.006173511 | 144558,84                            | 4128245,74 |
| PA2 (M2T) común a Huelva y Punta Umbría.            | 37.176196399 | -06.951769854 | 149124,41                            | 4121737,10 |



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Gibraleón y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 24 de junio de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Gibraleón y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 4 de octubre de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Gibraleón y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 4 de octubre de 2019 se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Gibraleón y Punta Umbría, así como a los Ayuntamientos de Cartaya y Huelva, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 10 de octubre de 2019.

Tercero. Con fecha 13 de noviembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Gibraleón y Punta Umbría, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 14 de septiembre de 1964, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha Acta de deslinde y de diversos documentos complementarios también utilizados, entre los que se encuentran las Actas de 10 de mayo de 1897 y su adicional de 15 de septiembre de 1964, así como las Actas de 9 y 12 de septiembre de 1964.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre Gibraleón y Punta Umbría, practicada el 14 de septiembre de 1964, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos ellos en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Cartaya, que comparte con los municipios de Gibraleón y Punta Umbría el punto de amojonamiento M1, el mismo Acta de deslinde señala expresamente que sus representantes no fueron citados para su comparecencia puesto que tal punto de amojonamiento trigémino ya había quedado determinado en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora de Cartaya y Punta Umbría, llevadas a cabo el 9 de septiembre de 1964, constando la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de estos dos últimos municipios en Acta de la referida fecha, levantada para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, que aprobó la creación del municipio de Punta Umbría por segregación de Cartaya. También Cartaya reconoció este punto de amojonamiento trigémino en las operaciones de deslinde de la línea delimitadora de Cartaya y Gibraleón, realizadas el 12 de septiembre de 1964, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en la correspondiente Acta de tal fecha.

- No asistieron los representantes del municipio de Huelva, que comparte con Gibraleón y Punta Umbría el punto de amojonamiento M7, que se correspondía con el punto de amojonamiento M1 de la línea entre Cartaya y Huelva, a cuya operación de deslinde, practicada el 10 de mayo de 1897, tampoco asistieron los representantes de Huelva. No obstante, como consecuencia del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959 que aprobó la creación del municipio de Punta Umbría por segregación de Cartaya, el 15 de septiembre de 1964 se levantó un Acta adicional a la referida Acta de 10 de mayo de 1897. En dicha Acta adicional, que fue firmada de conformidad por los representantes de Huelva y de Punta Umbría, se declaró que quedaba subsistente en su totalidad el Acta de 1897, con la lógica salvedad de sustituir las referencias del municipio de Cartaya por el municipio de Punta Umbría.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 25 de noviembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los Ayuntamientos de Gibraleón y Punta Umbría en fecha 28 de noviembre de 2019, por el Ayuntamiento de Cartaya en fecha 29 de noviembre de 2019, y por el Ayuntamiento de Huelva en fecha 3 de diciembre de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias

que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.b) en relación con el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, tanto el Acta de deslinde como el acto administrativo de determinación de una línea límite constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Gibraleón y Punta Umbría la descripción contenida en el Acta de deslinde de 14 de septiembre de 1964 y en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, en relación con las demás Actas citadas en el Hecho Tercero, y con pleno respeto de los mismos, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde contenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, y en el Acta de deslinde de 14 de septiembre de 1964, en relación con las Actas mencionadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Gibraleón y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran

indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Huelva y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 4 de febrero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

## A N E X O

Listado de coordenadas de los puntos de amojonamiento de la línea límite entre los municipios de Gibraleón y Punta Umbría

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

| Punto de amojonamiento                               | Geográficas  |               | Proyección UTM.<br>Huso 30 Extendido |            |
|--|--------------|---------------|--------------------------------------|------------|
|  | Latitud      | Longitud      | X                                    | Y          |
| PA1 (M3T) común a Cartaya, Gibraleón y Punta Umbría. | 37.258408796 | -07.060070473 | 139895,97                            | 4131270,82 |
| PA2  | 37.256314259 | -07.057659715 | 140099,90                            | 4131029,11 |
| PA3  | 37.247853248 | -07.037673836 | 141833,23                            | 4130013,86 |
| PA4  | 37.244033390 | -07.034252304 | 142118,78                            | 4129576,84 |
| PA5  | 37.239133345 | -07.031196068 | 142366,82                            | 4129021,31 |
| PA6  | 37.237699131 | -07.024375219 | 142965,43                            | 4128836,30 |
| PA Aux PA7   | 37.232997470 | -07.006173511 | 144558,84                            | 4128245,74 |
| PA7 (M3T) común a Gibraleón, Huelva y Punta Umbría.  | 37.232549165 | -07.005898448 | 144581,15                            | 4128194,94 |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cartaya y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 24 de junio de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Cartaya y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 4 de octubre de 2019, el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Cartaya y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 4 de Octubre de 2019 se remitió Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Cartaya y Punta Umbría, así como al Ayuntamiento de Gibraleón, al estar afectado este último municipio por el punto de amojonamiento trigémino de inicio de la línea límite. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 10 de octubre de 2019.

Tercero. Con fecha 13 de noviembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Cartaya y Punta Umbría, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 9 de septiembre de 1964, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha Acta de deslinde y de diversos documentos complementarios también utilizados.

Igualmente, se destaca en el mencionado informe que «si bien el Acta de 9 de septiembre de 1964 ubica el punto de amojonamiento final, M24, en el paraje denominado Playa de la Laguna Seca, al sur de la duna y en la misma playa (...), desde la fecha de deslinde y por procesos geomorfológicos se ha prolongado la superficie» del territorio, hoy edificado, y que en el año 1964 «se consideraba zona costera de Jurisdicción de la Marina. En consecuencia y de conformidad con la legalidad vigente, las actuaciones de replanteo se llevan a cabo hasta el mojón M24 (...)».

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

Mediante Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, se aprobó la creación del municipio de Punta Umbría por segregación del término municipal de Cartaya. A la operación de deslinde practicada el 9 de septiembre de 1964 para cumplimentar lo dispuesto en el citado decreto, asistieron los representantes de ambos municipios y los representantes del municipio de Gibraleón, al compartir este último el punto de amojonamiento trigémino M1, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de todos ellos en la última página del Acta de deslinde de tal fecha, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 25 de noviembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por el Ayuntamiento de Cartaya en fecha 29 de noviembre de 2019, y por los Ayuntamientos de Gibraleón y Punta Umbría en fecha 28 de noviembre de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.



Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.b) en relación con el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde y un acto administrativo de determinación de una línea límite constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Cartaya y Punta Umbría, de conformidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, en relación con el Acta de 9 de septiembre de 1964, y con pleno respeto de los mismos, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde contenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 15 de enero de 1959, en relación con el Acta de deslinde de 9 de septiembre de 1964, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cartaya y Punta Umbría, ambos en la provincia de Huelva, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Huelva y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 4 de febrero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

### A N E X O

Listado de coordenadas de los puntos de amojonamiento de la línea límite entre los municipios de Cartaya y Punta Umbría

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

| Punto de amojonamiento                              | Geográficas  |               | Proyección UTM.<br>Huso 30 Extendido |            |
|---|--------------|---------------|--------------------------------------|------------|
|   | Latitud      | Longitud      | X                                    | Y          |
| PA1 (M3T) común a Cartaya, Gibrleón y Punta Umbría. | 37.258408796 | -07.060070473 | 139895,97                            | 4131270,82 |
| PA2   | 37.258050003 | -07.060343405 | 139870,04                            | 4131232,03 |
| PA3   | 37.257543491 | -07.059732186 | 139921,86                            | 4131173,47 |
| PA4   | 37.257122292 | -07.059382955 | 139950,84                            | 4131125,38 |
| PA5   | 37.256970608 | -07.059757737 | 139916,86                            | 4131109,97 |
| PA6   | 37.256476350 | -07.060011888 | 139891,95                            | 4131056,07 |
| PA7   | 37.256363970 | -07.060695193 | 139830,78                            | 4131046,20 |
| PA8   | 37.256411610 | -07.061314300 | 139776,07                            | 4131053,85 |
| PA9   | 37.256125423 | -07.061516295 | 139756,78                            | 4131022,85 |
| PA10  | 37.255694777 | -07.061602110 | 139747,11                            | 4130975,37 |
| PA11  | 37.255191530 | -07.061470244 | 139756,41                            | 4130919,00 |
| PA12  | 37.254830563 | -07.061541549 | 139748,36                            | 4130879,20 |
| PA13  | 37.254843530 | -07.061591493 | 139743,99                            | 4130880,83 |
| P Aux. PA14   | 37.250827337 | -07.072433308 | 138762,69                            | 4130476,39 |
| PA14  | 37.250768707 | -07.072432964 | 138762,44                            | 4130469,88 |
| P Aux. PA15   | 37.248275858 | -07.080201665 | 138061,07                            | 4130222,88 |
| PA15  | 37.248202847 | -07.080283922 | 138053,42                            | 4130215,09 |
| P Aux. PA16   | 37.235723949 | -07.074821892 | 138478,43                            | 4128808,85 |
| PA16  | 37.235751013 | -07.074823351 | 138478,43                            | 4128811,86 |
| P Aux. PA17   | 37.234007658 | -07.063785724 | 139449,82                            | 4128576,15 |
| PA17  | 37.233986618 | -07.063816024 | 139447,03                            | 4128573,93 |
| P Aux. PA18   | 37.224894509 | -07.057447617 | 139968,99                            | 4127540,31 |
| PA18  | 37.224914288 | -07.057417250 | 139971,78                            | 4127542,39 |
| P Aux. PA19   | 37.221090035 | -07.053372467 | 140312,65                            | 4127102,45 |
| PA19  | 37.221056261 | -07.053319743 | 140317,17                            | 4127098,50 |
| PA20  | 37.219183693 | -07.053282456 | 140311,57                            | 4126890,48 |
| PA21  | 37.214519986 | -07.053174445 | 140298,97                            | 4126372,34 |
| PA22  | 37.212116503 | -07.053115603 | 140292,76                            | 4126105,30 |
| PA23  | 37.210117136 | -07.053053645 | 140288,75                            | 4125883,11 |
| PA24 (M2T) común a Cartaya y Punta Umbría.          | 37.209758127 | -07.053046912 | 140287,64                            | 4125843,23 |



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.*

Con fecha 21 de enero de 2020 se ha suscrito un convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- La Secretaria General, María José Torres Cuéllar.

#### A N E X O

#### CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Madrid, a 21 de enero de 2020

#### R E U N I D O S

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. don Carlos Lesmes Serrano, nombrado según Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 mediante Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La Ministra de Justicia en funciones, doña Dolores Delgado García, en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Excmo. Sr. don Juan Antonio Marín Lozano, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano y Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Excmo. Sr. don Vicente Carlos Guzmán Fluja, en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto de nombramiento 308/2012, de 19 de junio, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 32.1.a) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

### MANIFIESTAN

Primero. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución española.

Segundo. El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero. El artículo 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los servicios comunes procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto. El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su anexo, apartado B), 1.a), que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C) del mismo Anexo establece en su punto 1, que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.º prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quien corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto. El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía y la legislación estatal. Asimismo, el artículo 1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local dispone que compete a la misma las competencias en

materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Entre dichas competencias se encuentran las relativas a la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales, para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía, y la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con tribunales, juzgados y fiscalías.

Séptimo. Uno de los fines de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Octavo. Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo. El presente convenio se ajusta al modelo de Convenio Prácticum aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo. Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto y compromisos de las partes.

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por un lado, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales.

Por otro lado, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de Justicia mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en los juzgados y tribunales.

#### Segunda. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo al presente convenio.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares: son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
- b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en

ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan exentos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

#### Tercera. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

#### Cuarta. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.

c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Anexo del presente convenio.

f) En caso de que esté establecido, entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

3. El alumnado tiene derecho a:

a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.

b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.

c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

4. El juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:

a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.

b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.

c) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

#### Quinta. Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### Sexta. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

#### Séptima. Difusión.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y los tribunales y juzgados afectados.



Octava. Comisión de seguimiento y control.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada comisión. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo del Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Efectos y modificación del convenio.

1. El presente convenio tendrá efectos de dos años naturales a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal; será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima. Causas de extinción.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas



iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano; La Ministra de Justicia, Dolores Delgado García; El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Juan Antonio Marín Lozano; El Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

## ANEXO

En ..... a ..... de .....

| DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO  |                           |                              |              |
|--|---------------------------|------------------------------|--------------|
| Nombre y apellidos:  |                           |                              | DNI:         |
| Titulación que cursa:  |                           | Centro:                      |              |
| Domicilio:   | Municipio:                | Provincia:                   | Cód. Postal: |
| Teléfono móvil:  | Teléfono fijo:            | e-mail:                      |              |
| DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA  |                           |                              |              |
| Denominación:  |                           |                              |              |
| Domicilio del Juzgado o Tribunal se realizará la práctica:   |                           |                              |              |
| Municipio:   |                           | Provincia:                   |              |
| DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA   |                           |                              |              |
| Ref. Convocatoria:   | Modalidad de la práctica: | Centro gestor:               |              |
| Fecha inicio:  | Fecha final:              | Total horas:                 | Total meses: |
| Horario:<br>(Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)  |                           |                              |              |
| Tutor del Juzgado o Tribunal:  |                           | email:                       | Teléfono:    |
| Tutor de la Universidad:   |                           | email:                       | Teléfono:    |
| Proyecto formativo (tareas a desarrollar):   |                           |                              |              |
| DECLARA:   |                           |                              |              |
| El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar. |                           |                              |              |
| Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica,   | Por parte del estudiante, | Por parte de la Universidad, |              |
| Fdo.   | Fdo.                      | Fdo.                         |              |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 555/2019 y se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería en el procedimiento abreviado núm. 555/2019, Negociado 3B, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Bernardo Zabala Luque contra la Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 18 de septiembre de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Comunicación Social de 14 de mayo de 2019, por la que se resuelve el expediente sancionador S.2019/230 incoado por la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica sin disponer del correspondiente título habilitante a través de la emisora Alizan Radio en la frecuencia 99.7 Mhz de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado origen al procedimiento abreviado núm. 555/2019 y ordenar la remisión de copia del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería.

Segundo. Ante la posibilidad de la existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he dispuesto la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Adetea» de Villaverde del Río (Sevilla). (PP. 36/2020).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Valle Castellano, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Adetea», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Adetea» promovida por doña Francisca Valle Castellano, como persona titular del mismo, con código 41022887, ubicado en C/ Valdés Leal, 39-41, local B, de Villaverde del Río (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 645/2019 y se emplaza a los terceros interesados.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña María Luisa Segura Vicent recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 645/2019 contra la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019 y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas y contra la Resolución de 18 de julio de 2019, por la que se modifica la resolución de 17 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la asignación definitiva de plazas a los tribunales que intervienen en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de 2019.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.A. 668/19 y se emplaza a los terceros interesados.*

Ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Alejandro Díaz Guerra recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 668/19 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 3 de septiembre de 2019, interpuesto contra la Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivas las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2019/2020.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 700/2019 y se emplaza a los terceros interesados.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña Esther Roldán Núñez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 700/2019 contra la Orden de 9 de septiembre de 2019, por la que se publica el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 5 de abril de 2018, se le declara apto y no apto en la fase de prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea, entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2019/2020.*

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante Resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto 2019) efectúa la convocatoria para el curso 2019-2020.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 15 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, vista la Propuesta Definitiva de Resolución, emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 30 octubre de 2019,

#### HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria, realizada por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto 2019), de concesión de subvenciones para financiar programas socioeducativos para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar durante el curso 2019-2020.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la resolución de convocatoria y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ley 12/2007, de

26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Programas Socioeducativos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las entidades sin fines de lucro y la Delegación Territorial de Educación.

Sexto. El plazo de ejecución de los programas, para la prevención, el seguimiento y control del Absentismo Escolar, será el establecido, para cada entidad sin ánimo de lucro, en el Convenio de Cooperación, que estará comprendido dentro del curso escolar 2019-2020.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la posición presupuestaria, 1100020000 G/42F/48100/21 siendo la cuantía máxima destinada, para la provincia de Huelva, de 34.769,36 euros. Línea de subvención: Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Octavo. El abono de las subvenciones se realizará en un solo pago anticipado por el total de la cuantía concedida, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación, en relación con lo establecido en el artículo 26 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención.

El plazo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen: Como máximo el 31 agosto del año académico en que se desarrolla la actividad subvencionada (curso 2019-2020).

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada (por Delegación de Competencias, art. 15 Orden 15 enero de 2014), María Estela Villalba Valdayo.

## ANEXO I

## ENTIDADES BENEFICIARIAS

| ENTIDADES                                 | CIF       | PRESUPUESTO SUBVENCIONADO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | FORMA DE PAGO          |
|---|-----------|---------------------------|----------------------|------------------------|
| AMPA LOS VIVEROS DE LA MARISMA            | G21413067 | 9.199,36                  | 9.199,36             | 1 PAGO ANTICIPADO 100% |
| FUNDACIÓN VALDOCCO                        | G21210000 | 7.300,00                  | 7.300,00             | 1 PAGO ANTICIPADO 100% |
| ASOCIACIÓN 31 DE MAYO CIUDAD DE LOS NIÑOS | G21308820 | 5.070,00                  | 5.070,00             | 1 PAGO ANTICIPADO 100% |
| ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA       | G21192000 | 5.000,00                  | 5.000,00             | 1 PAGO ANTICIPADO 100% |
| ASOCIACIÓN DROGODEPENDIENTES RESURRECCIÓN | G21148739 | 2.700,00                  | 2.700,00             | 1 PAGO ANTICIPADO 100% |
| TOTAL                                     |           | 29.269,36                 | 29.269,36            |                        |

## ANEXO II

## ENTIDADES DESESTIMADAS

| ENTIDADES                        | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN                               |
|----------------------------------|--|
| FUNDACIÓN TRIÁNGULO DE ANDALUCÍA | Puntuación Insuficiente                            |
| ASOCIACIÓN PRET                  | Puntuación Insuficiente                            |
| ASOCIACIÓN CODENAF               | Puntuación Insuficiente                            |
| FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO     | No haber reformulado, aceptado, alegado (Anexo II) |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la Línea Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante durante el curso escolar 2019/2020.*

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras, a las entidades locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante.

La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante resolución que será publicada en el BOJA.

La Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto 2019), efectúa la convocatoria para el curso 2019-2020.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 15 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, vista la propuesta definitiva de resolución emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 30 octubre de 2019,

#### HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto 2019), de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para financiar programas de absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2019-2020.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la resolución de convocatoria y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía;

la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Proyectos de Intervención Socioeducativas para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las Entidades Locales y la Delegación Territorial de Educación.

Sexto. El plazo de ejecución de los proyectos para la prevención, el seguimiento y control del Absentismo Escolar será el establecido, para cada entidad local, en el Convenio de Cooperación, que estará comprendido dentro del curso escolar.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía máxima destinada para la provincia de Huelva de 79.790,85 euros, y su financiación se efectuará con cargo a la posición presupuestaria, 1100 02 0000 G/42F/46100/21. Línea de subvención: A las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante.

Octavo. La forma y la secuencia del pago será, para cada Entidad Local, la establecida en el Anexo I, y detallado específicamente en cada Convenio de Cooperación firmado entre la Entidad Local y la Delegación Territorial de Educación..

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación, tal y como se indica en el cuadro establecido en el art. 24.b) del Cuadro Resumen de esta línea de subvención.

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada (por delegación de competencias, art. 15 de la Orden de 15.1.2014), María Estela Villalba Valdayo.

## ANEXO I

## ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

| Entidades Locales          | CIF       | Presupuesto Subvencionado | Subvención Concedida | Primer Pago 2019 | Segundo Pago 2020 |
|----------------------------|-----------|---------------------------|----------------------|------------------|-------------------|
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL      | P210000E  | 12,000,00                 | 12,000,00            | 9,000,00         | 3,000,00          |
| CARTAYA                    | P210210A  | 8,000,00                  | 8,000,00             | 6,000,00         | 2,000,00          |
| PUNTA UMBRÍA               | P2107900I | 6,050,00                  | 6,050,00             | 6,050,00         |                   |
| ISLA CRISTINA              | P2104200G | 6,050,00                  | 6,050,00             | 6,050,00         |                   |
| LEPE                       | P2104400C | 6,050,00                  | 6,050,00             | 6,050,00         |                   |
| ALMONTE                    | P2100500D | 6,050,00                  | 6,050,00             | 6,050,00         |                   |
| MOGUER                     | P2105000J | 6,050,00                  | 6,050,00             | 6,050,00         |                   |
| BONARES                    | P2101400F | 4,900,00                  | 4,900,00             | 4,900,00         |                   |
| LA PALMA DEL CONDADO       | P2105400B | 4,500,85                  | 4,500,85             | 4,500,85         |                   |
| GIBRALEÓN                  | P2103500A | 3,500,00                  | 3,500,00             | 3,500,00         |                   |
| ARACENA                    | P2100700J | 3,000,00                  | 3,000,00             | 3,000,00         |                   |
| MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA | P2100008H | 3,000,00                  | 3,000,00             | 3,000,00         |                   |
| ROCIANA DEL CONDADO        | P2106000I | 3,000,00                  | 3,000,00             | 3,000,00         |                   |
| LUCENA DEL PUERTO          | P2104600H | 2,740,00                  | 2,740,00             | 2,740,00         |                   |
| PAYMOGO                    | P2105700E | 2,740,00                  | 2,740,00             | 2,740,00         |                   |
| HINOJOS                    | P2104000A | 2,000,00                  | 2,000,00             | 2,000,00         |                   |
| TOTAL                      |           | 79,630,85                 | 79,630,85            | 74,630,85        | 5,000,00          |

## ANEXO II

## ENTIDADES LOCALES DESESTIMADAS

| ENTIDADES             | CAUSA DE EXCLUSIÓN      |
|-----------------------|-------------------------|
| BOLLULLOS DEL CONDADO | Puntuación Insuficiente |
| VILLARRASA            | Puntuación Insuficiente |
| ALOSNO                | Puntuación Insuficiente |
| SAN JUAN DEL PUERTO   | Puntuación Insuficiente |
| CORTEGANA             | Fuera de plazo          |



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).*

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

En fecha de 20 de diciembre de 2019, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, inicia la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de modificación de la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales.

El presente proyecto normativo regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía, como la ejecución de los proyectos de instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en depuradoras de aguas residuales, gestionadas por Entidades Locales y las instalaciones de almacenamiento de dicha agua, así como los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de modificación de la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de modificación de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/190158.html>.

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden, deberán dirigirse a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico [svregadios.sccc.capder@juntadeandalucia.es](mailto:svregadios.sccc.capder@juntadeandalucia.es).

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se modifican determinadas limitaciones contenidas en la Resolución de 30 de julio de 2015, Resolución de 27 de octubre de 2015 y Resolución de 16 de septiembre de 2019, por las que se regula la utilización de medios auxiliares de pesca.*

La expansión de especies exóticas invasoras (EEI) es considerada la segunda causa de pérdida de biodiversidad a nivel global, solo por detrás de la destrucción o alteración de los hábitat naturales.

Por otra parte, el impacto de algunas EEI tiene importantes implicaciones que repercuten no solo en la biodiversidad, sino también en el campo económico, la agricultura, la ganadería, las infraestructuras y la sanidad animal y humana.

A los costes derivados de la mitigación del daño provocado por la especie, de su control o erradicación, hay que sumar frecuentemente la incidencia directa o indirecta sobre los recursos aprovechados por el hombre, cuando no, las repercusiones sanitarias, lo que puede convertir a las EEI en una amenaza directa para el bienestar humano.

La proliferación del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) constituye un ejemplo paradigmático de todos estos efectos, sobre las comunidades de micro flora y fauna, el abastecimiento de agua, a las comunidades de regantes y en el mantenimiento y correcto funcionamiento de infraestructuras en contacto con aguas afectadas por la presencia del mismo.

Aunque existen otras posibilidades, como el transporte por otros animales, la principal vía de entrada del mejillón cebra en un ecosistema libre suele ser la suelta de agua con larvas de dicho molusco invasor transportada en embarcaciones o recipientes procedentes de lugares en los que se encuentra presente. Las larvas tienen una gran capacidad de dispersión, lo que favorece su rápida expansión aguas arriba y abajo desde el punto donde se haya introducido.

Los vectores de transmisión más probables suelen ser las embarcaciones, o en general cualquier tipo de artefacto flotante y otros utensilios que se introducen en las aguas para actividades recreativas o deportivas, entre ellos los equipos de pesca o las ropas y botas, ya que posteriormente se trasladan a otras masa de agua para nuevo uso transportando así larvas de la especie. Puede propagarse incluso por los circuitos de refrigeración de motores de embarcaciones. Entre los considerados de mayor probabilidad de propagar la invasión se encuentran los denominados «rejones», que son grandes redes utilizadas en los concursos oficiales de pesca deportiva para acumular las capturas vivas dentro de las aguas hasta el momento final de su medición y pesaje.

En Andalucía, desde la aparición del mejillón cebra en 2009 en el embalse de Bermejales y al año siguiente en Iznájar se han emitido las normativas de prevención correspondientes y se incluyeron las modificaciones necesarias en los textos de las órdenes de vedas de pesca continental a partir del año 2010, de acuerdo con lo recogido en la Estrategia nacional para el control del mejillón cebra.

Ante cada detección de la presencia de la especie en una masa de agua se han publicado las resoluciones sobre las regulaciones y limitaciones a la navegación, del organismo competente para ello, y de las correspondientes restricciones para la actividad de la pesca recreativa y deportiva por parte de la Dirección General responsable. Así en el año 2014 y 2015 se publicaron las resoluciones que suspenden de manera temporal la navegación y aquellas por las que se modifican los periodos hábiles, se regula la utilización de medios auxiliares y se establecen medidas para su control y limpieza de los mismos,

para los embalses de Guadalhorce, Guadalteba y Conde de Guadalhorce en Málaga, embalse de Zahara-El Gastor en Cádiz y la Breña II y tramo de río Guadiato en Córdoba y en 2019 análogamente las mismas para el complejo de embalses Guadalquivir II, Arcos, Bornos y los Hurones en Cádiz.

A la Resolución de 22.10.2014 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, en la que se suspende de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses de Conde de Guadalhorce, Guadalhorce y Guadalteba, le siguió la publicación de la Resolución de 28 de julio de 2015, de la misma Dirección General en la que se autoriza la navegación de embarcaciones confinadas y excepcionalmente para pruebas deportivas y festejos concretando los lugares de acceso autorizados y estableciendo el fondo rojo obligatorio en las matriculas de las embarcaciones confinadas. Dicha Resolución incluye a estos efectos además de los embalses de Málaga al embalse de Zahara-El Gastor. La Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos dictó Resolución, en el ámbito de sus competencias, el 30 de julio de 2015, modificando los periodos hábiles de pesca y prohibiendo la pesca desde embarcación o medios auxiliares flotantes o sumergidos.

En el caso del Embalse de la Breña II la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir estableció en Resolución del 27 de mayo de 2015 el confinamiento de embarcaciones y la prohibición de utilización de elementos auxiliares para el baño y otras actividades. Por su parte la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos en Resolución de 27 de octubre de 2015 modificó los periodos hábiles, estableció los lugares de excepción a la prohibición general de pesca desde orilla y prohibió la pesca desde embarcación incluso en el caso de estar confinada.

En 2019 con fecha 5 de septiembre la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico emitió Resolución por la que se prohíbe la navegación, excepto a embarcaciones confinadas, y la utilización de elementos de baño y medios auxiliares sumergibles o flotantes en los embalses de Guadalquivir II, Arcos, Bornos y los Hurones y en Resolución de 16 de septiembre la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos prohíbe la pesca exceptuando unos tramos de orilla señalados para cada embalse y el uso de medios auxiliares de pesca incluida la pesca desde embarcación.

En este sentido, recordemos que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre), en su artículo 20, referido a Situaciones excepcionales de daño o riesgo, indica que cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier otra intervención humana, las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Así mismo, la Estrategia Nacional para el control del mejillón cebra establece entre las medidas de actuación a implementar por las administraciones competentes, medidas legislativas y de gestión dirigidas a prohibir o condicionar la expedición de permisos para navegar en aguas no afectadas a aquellas embarcaciones que tuvieran permiso de navegación en aguas afectadas, prohibir temporal o indefinidamente la navegación en aquellas masas de agua afectadas que consideren oportuno y al confinamiento obligatorio de las embarcaciones. Y relativos a la pesca, dirigidas a la regulación de algunas prácticas de pesca, en especial la prohibición de ciertos cebos vivos o al uso de ciertos utensilios auxiliares (salabardos, redes, rejones, patos...); establecimiento de autorizaciones o permisos de pesca específicos para el ejercicio de esa actividad en masas de agua afectadas y no afectadas, prohibir temporal o indefinidamente la pesca, el establecimiento de limitaciones para alguna modalidad de pesca en aquellas masas de agua afectadas que consideren oportuno, prohibir el uso de cualquier pez, molusco

o crustáceo como cebo vivo y establecer las medidas para la desinfección de los útiles empleados en la pesca.

Todas estas medidas han sido incorporadas en alguna de las distintas Resoluciones mencionadas o en la Orden de 6 de mayo de 2014, siendo el éxito o efecto de su implementación relativo, ya que la expansión de la presencia del mejillón cebra ha continuado avanzando entre las diversas masas de agua.

Se considera adecuado y necesario en este momento que algunas de dichas medidas se ajusten y se modifique su regulación en aquellas masas de agua afectadas por la presencia del mejillón cebra de manera que se reduzca la presión de determinadas modalidades de pesca sobre las aguas actualmente libres de mejillón cebra.

Así mismo, la Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se fijan y regulan los períodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su posterior modificación de 22 de septiembre, en su «Disposición final primera. Habilitación Normativa», indica que se faculta a la persona titular del órgano directivo con competencias en materia en gestión del medio natural para modificar los períodos hábiles y especies de pesca fijados en esta orden, cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico o climatológico, publicándose la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y vistas las Propuestas remitidas por los Delegados Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de las provincias de Cádiz, Córdoba y Málaga, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, esta Dirección General

## R E S U E L V E

Primero. Modificar los textos de las siguientes Resoluciones:

1) Resolución de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se modifica el período hábil de pesca en los embalses de Conde de Guadalhorce, Guadalhorce y Guadalteba, ubicados en la provincia de Málaga, y se regula la utilización de medios auxiliares de pesca, así como las medidas de control y desinfección de los mismos.

Donde dice:

3. En todos los tramos del apartado anterior el ejercicio de la pesca solo podrá practicarse desde la orilla, quedando expresamente prohibidos el uso de medios auxiliares de pesca, incluida la pesca desde embarcación, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, rejones, las sillas de pescador, que no podrán tener contacto con el agua, no pudiendo introducir en el agua nada más que el sedal, el anzuelo y su flotador o boya. Las artes y medios de pesca que se utilicen se desinfectarán con posterioridad, siguiendo las instrucciones de desinfección que en su caso incluirá la autorización y siempre antes de su uso en otras zonas de pesca.

Debe decir:

3. El ejercicio de la pesca podrá practicarse desde la orilla en todos los tramos del apartado anterior o desde embarcación confinada en toda la lámina de los embalses, quedando expresamente prohibidos el uso de medios auxiliares de pesca, incluida la pesca desde embarcación no confinada, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, embarcaciones sin matrícula, rejones, las sillas de pescador, que no podrán tener contacto con el agua, no pudiendo introducir en el agua nada más que el

sedal, el anzuelo y su flotador o boya. Las artes y medios de pesca que se utilicen se limpiarán con posterioridad, por inmersión o fumigación en una solución con 5 mg de cloro libre por litro (1,25 ml de lejía en 10 litros de agua) y siempre antes de su uso en otras zonas de pesca.

2) Resolución de 27 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se modifica el período hábil de pesca en el embalse de la Breña II y Tramo del Río Guadiato en la provincia de Córdoba, y se regula la utilización de medios auxiliares de pesca, así como las medidas de control y desinfección de los mismos.

Donde dice:

3. En los tramos del apartado anterior, el ejercicio de la pesca solo podrá practicarse desde la orilla, quedando expresamente prohibidos el uso de medios auxiliares de pesca, incluida la pesca desde embarcación aunque estuviese confinada, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, rejonos, las sillas de pescador, que no podrán tener contacto con el agua, no pudiendo introducir en el agua nada más que el sedal, el anzuelo y su flotador o boya. Las artes y aparejos de pesca que se utilicen se desinfectarán con posterioridad, siguiendo las instrucciones de desinfección que en su caso incluirá la autorización, y siempre antes de su uso en otras zonas de pesca.

Debe decir:

3. El ejercicio de la pesca podrá practicarse desde la orilla en los tramos del apartado anterior y desde embarcaciones confinadas en la lámina del embalse sujeta a las limitaciones contenidas en otras normas, quedando expresamente prohibidos el uso de medios auxiliares de pesca, incluida la pesca desde embarcación no confinada, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, embarcaciones sin matrícula, rejonos, las sillas de pescador, que no podrán tener contacto con el agua, no pudiendo introducir en el agua nada más que el sedal, el anzuelo y su flotador o boya. Las artes y aparejos de pesca que se utilicen se limpiarán con posterioridad, por inmersión o fumigación en una solución con 5 mg de cloro libre por litro (1,25 ml de lejía en 10 litros de agua) y siempre antes de su uso en otras zonas de pesca.

3) Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se modifica el período hábil de pesca en los embalses de Guadalcaçín II, Zahara-El Gastor, los Hurones, Bornos y Arcos, ubicados en la provincia de Cádiz, y se regula la utilización de medios auxiliares de pesca, así como medidas de control y desinfección de los mismos.

Donde dice:

3. En todos los tramos del apartado anterior el ejercicio de la pesca solo podrá practicarse desde la orilla, quedando expresamente prohibidos el uso de medios auxiliares de pesca, incluida la pesca desde embarcación, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, rejonos, las sillas de pescador, que no podrán tener contacto con el agua, no pudiendo introducir en el agua nada más que el sedal, el anzuelo y su flotador o boya. Las artes y medios de pesca que se utilicen se desinfectarán con posterioridad y siempre antes de su uso en otras zonas de pesca.

Debe decir:

3. El ejercicio de la pesca podrá practicarse desde la orilla en todos los tramos del apartado anterior o desde embarcación confinada en la lamina de los embalses, sujetas a las limitaciones contenidas en otras normas, quedando expresamente prohibidos el uso de medios auxiliares de pesca, incluida la pesca desde embarcación no confinadas, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, embarcaciones sin matrícula, rejonos, las sillas de pescador, que no podrán tener contacto con el agua, no



pudiendo introducir en el agua nada más que el sedal, el anzuelo y su flotador o boya. Las artes y medios de pesca que se utilicen se limpiarán con posterioridad, por inmersión o fumigación en una solución con 5 mg de cloro libre por litro (1,25 ml de lejía en 10 litros de agua) y siempre antes de su uso en otras zonas de pesca.

Segundo.

En los embalses mencionados excepcionalmente durante la celebración de competiciones oficiales incluidas en el calendario oficial de competiciones de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva se podrán utilizar rejonos que la entidad organizadora deberá sumergir antes y después de su utilización en una piscina que ha de contener una solución con 5 mg de cloro libre por litro (1,25 ml de lejía por cada 10 litros de agua). Para ello, la entidad organizadora deberá informar a la Delegación Territorial de cual será la ubicación exacta del punto de limpieza para uso de todos los participantes y cuya utilización podrá ser controlada e inspeccionada por personal de la Administración.

El uso de rejonos en cualquier otra actividad de pesca, incluyendo los entrenamientos, eventos, jornadas, concursos no oficiales, pesca libre, etc., queda expresamente prohibido.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso de alzada, la resolución será firme a todos los efectos.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud que se cita, del término municipal de Vejer de la Frontera 2020-23. (PP. 125/2020).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AUT01-20-CA-0010.

Con la denominación: «Proyecto de plan de explotación de los servicios de temporada en playas del término municipal de Vejer de la Frontera 2020-23», en el t.m. de Vejer de la Frontera.

Promovido por: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Con el fin de obtener: Título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde se podrán revisar Proyecto Técnico, Estudio de los Efectos del Cambio Climático y Estudio Económico-Financiero.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 17 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1073/2018. (PP. 187/2020).*

NIG: 0401342120180009872.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1073/2018. Negociado: T1.

Sobre: Obligaciones.

De: Endesa Energía XXI, S.L.U.

Procurador: Sr. David Barón Carrillo.

Letrada: Sra. Mariana Ivorra Llinares.

Contra: Don Francisco Jesús Canillas Alonso.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) núm. 1073/2018, seguido a instancia de Endesa Energía XXI, S.L.U., frente a don Francisco Jesús Canillas Alonso, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se presentó, en nombre y representación de doña Leonor Ramos Carrión, demanda de Juicio Verbal contra Gheorghe Memet, ejercitando una acción de reclamación de cantidad con fundamento en el impago de la renta o cantidades debidas por el arrendatario, y terminó suplicando que se dictara sentencia estimando la demanda y se condenase al demandado al pago de 1.245,93 euros en concepto de rentas vencidas y no satisfechas y cantidades asimilables debidas, así como intereses legales y costas.

Segundo. Por decreto se admite a trámite la demanda, ordenando dar traslado de la misma a la demandada, quien es declarada en situación de rebeldía procesal, quedando los autos para dictar la presente al no haberse solicitado vista y no considerándose por el tribunal precedente su celebración.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

### FALLO

Estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de doña Leonor Ramos Carrión, condenando al demandado Gheorghe Memet a abonar a la actora la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y noventa y tres céntimos (1.245,93 euros).

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco Jesús Canillas Alonso, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 2048/2018. (PP. 138/2020).*

NIG: 2906742120180052880.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2048/2018. Negociado: 8.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Cop. Polígono Comercial Guadalhorce.

Procurador: Sr. José Domingo Corpas.

Contra: José Carrión Gallego.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2048/2018 seguido a instancia de Cop. Polígono Comercial Guadalhorce, frente a José Carrión Gallego se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 212/2019

En Málaga, a 23 de septiembre de 2019.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 2048 del año 2018, a instancia de la Comunidad de Propietarios Polígono Comercial Guadalhorce, CIF H-29.404.688, representada por el Procurador don José Domingo Corpas, bajo la dirección letrada de don Ramón Varea Casares, frente a don José Carrión Gallego, mayor de edad, DNI ....., en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

### FALLO

Que estimando la demanda de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don José Domingo Corpas, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Polígono Comercial Guadalhorce, bajo la dirección letrada de don Ramón Varea Casares, frente a don José Carrión Gallego, situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor de la Comunidad de Propietarios actora la cantidad de mil trescientos veintidós euros con diez céntimos (1.322,10 euros), así como el importe de las cuotas de la comunidad que se devengaren desde la fecha de interposición de la demanda hasta el dictado de la presente resolución, más el interés legal de estas cantidades devengado desde la fecha de interposición de la demanda; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no se podrá interponer recurso alguno.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Carrión Gallego, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, a nueve de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante del procedimiento núm. 1546/2018. (PP. 27/2020).*

NIG: 2990142120180007682.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1546/2018. Negociado: 06.

Sobre: Contratos en particular

De: C.P. Avenida de los Manantiales, 14.

Procuradora: Sra. María Esther Rivas Martín.

Letrada: Sra. Rosa María Barranco Pérez.

Contra: Ana María Cano Porqueres.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 175/2019

En Torremolinos, a 21 de junio del 2019.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 1546/018, y promovidos por la Comunidad de Propietarios Avda. de los Manantiales, 14, representada por la Procuradora doña Esther Rivas Martín y asistida por la Letrada doña Rosa Barranco Pérez, contra doña Ana María Cano Porqueres, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Avda. de los Manantiales, 14, contra doña Ana María Cano Porqueres, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la suma de 2.397 euros, más intereses en los términos del fundamento de derecho segundo de esta sentencia, condenando asimismo a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana María Cano Porqueres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/092/2019, incoado contra Explotaciones Turísticas Miramar, S.L., con CIF B19637933, titular del establecimiento denominado Arroyo B&B, sito en C/ Pedro Antonio de Alarcón, núm. 85, bajo, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 71.6 y 71.10 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución y retirar el impreso de liquidación, podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid núm. 7, 3.º, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá al cobro en vía ejecutiva de apremio. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de alzada que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del recurso de alzada núm. 2019/RAD/0129, interpuesto por el titular con NIF 23805797S, de la vivienda con fines turísticos «Barranco Cabria», con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Playa de Cabria, s/n, de la localidad de Almuñécar (Granada), contra la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada de 2.11.2018, recaída en el expediente VFT/GR/00381 de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución del recurso de alzada.

Para conocer el contenido íntegro de la referida resolución, podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado o tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/097/2019, incoado contra la persona con NIF 24062468Y, titular del establecimiento denominado Casa Palacio Cobertizo de Santa Inés, sito en C/ Cobertizo de Santa Inés, núm. 6, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción del artículo 71.5 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución y retirar el impreso de liquidación podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7- 3.º, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá al cobro en vía ejecutiva de apremio. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

| DNI/NIE/NIF | TITULAR/REPRESENTANTE | SIGNATURA     |
|-------------|-----------------------|---------------|
| 74692322Y   |                       | VTAR/GR/01304 |
| Y5176172J   |                       | VTAR/GR/01295 |

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/110/2019, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado «Precioso Estudio junto a Plaza Isabel La Católica», sito en Cuesta Rodrigo del Campo, 13; 2.ª planta, izquierda, de la localidad de Granada, con NIF 76655923M, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimiento del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

| DNI/NIE/NIF | TITULAR/REPRESENTANTE | SIGNATURA     |
|-------------|-----------------------|---------------|
| 36567239E   |                       | VTAR/GR/01285 |

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 30542533M y otros, Resolución de 29 de enero de 2020, por la que se resuelve la solicitud de suspensión contra Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de la constitución y actualización permanente de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del Grupo VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, ayudas a la contratación de persona para el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2019, conforme a la Orden de la Consejería de Empleo, de 25 de julio de 2005.

La subvención a que da lugar la resolución de concesión otorgada a favor del solicitante que se especifica, se corresponde a la convocatoria 2019, y se realiza con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Partida presupuestaria: 1039010000 G/32L/48000/29.

Línea: Contratación de persona para el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica.

| NÚM. EXPTE.      | CIF       | SOLICITANTE                   | IMPORTE  |
|------------------|-----------|-------------------------------|----------|
| MA/CFA/0004/2019 | ****7241G | ANTONIA MARÍA HERRERA HERRERA | 6.000,00 |

Málaga, 11 de febrero de 2020.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a calificación de Centro Especial Empleo.*

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones en el expediente indicado a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación por medio de este anuncio.

Asimismo, se comunica a los interesados que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: Cotcodet Food, S.L.

Expediente: Solicitud de calificación de Centro Especial de Empleo.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo para atender el requerimiento: Diez días hábiles desde la notificación.

Almería, 11 de febrero de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre el procedimiento para la notificación a la Administración educativa de los precios públicos correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, en los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, a partir del curso 2020/21.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la habilitación contenida en la disposición final quinta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, se ha publicado el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

De acuerdo con lo anterior y según lo establecido en la disposición adicional única del citado Acuerdo de 3 de febrero de 2020, la Consejería de Educación y Deporte concederá, en los términos que se establezca por resolución del órgano competente, un plazo extraordinario a los centros educativos que estén adheridos al Programa de ayuda, para que notifiquen el precio del servicio de atención socioeducativa que fijarán a partir del curso 2020/21, de acuerdo con el precio público aprobado, con objeto del cumplimiento de lo establecido en la base séptima.6 letra d) del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

En virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General de Planificación y Centros,

#### RESUELVE

Primero. Procedimiento para la notificación del precio mensual del servicio de atención socioeducativa a la Administración educativa.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de los centros adheridos al Programa de ayuda, deberán notificar a la Administración educativa los precios mensuales del servicio de atención socioeducativa establecido para sus centros a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), mediante el formulario que se habilite en la misma.

2. El precio fijado tendrá efectos a partir del curso 2020/21 y los centros podrán modificarlo en el periodo comprendido entre el 15 y el 31 de enero de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

3. El plazo para la notificación del precio mensual del servicio de atención socioeducativa será el comprendido entre el 20 de febrero y el 2 de marzo de 2020, ambos incluidos.

Segundo. Centros que no participen en el procedimiento.

Los centros que no hayan notificado el nuevo precio mensual del servicio de atención socioeducativa a la fecha de finalización del plazo indicado en apartado anterior, mantendrán a partir del curso 2020/21 como precio mensual de dicho servicio la cantidad de 204,45 euros.

Tercero. Publicidad del precio mensual del servicio de atención socioeducativa fijado por los centros.

Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros se dará publicidad a los precios mensuales del servicio de atención socioeducativa fijados por los centros adheridos al Programa de ayuda.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, a efectos informativos, en la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea: Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, ámbito provincial, para el curso escolar 2019/20.*

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a las asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes, para el desarrollo de proyectos de actividades encaminados a la mediación intercultural en centros docentes públicos.

La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto 2019), efectúa la convocatoria para el curso 2019-2020.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 14 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, vista la propuesta definitiva de resolución, emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 30 octubre de 2019,

#### HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria, realizada por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto 2019), de concesión de subvenciones para financiar programas dirigidos a la mediación intercultural en centros docentes públicos, durante el curso 2019-2020.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la resolución de convocatoria y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de

Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Programas dirigidos a la mediación intercultural, en los centros docentes públicos especificados en los proyectos, durante el curso escolar 2019-2020.

Sexto. El plazo de ejecución de los programas estará comprendido dentro del curso escolar 2019-2020. (Dando comienzo en septiembre de 2019 y finalizando en junio de 2020.)

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1200020000 G/42F/48708/21/01 siendo la cuantía máxima destinada, para la provincia de Huelva de diecinueve mil novecientos euros (19.217,78 euros.). Línea de subvención: Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, ámbito provincial, para el curso escolar 2019/20.

Octavo. Al ser una subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, la forma de pago será: Un pago anticipado por el total de la cuantía concedida, siendo la fecha del pago tras la firma de la resolución definitiva, y una vez fiscalizados los documentos contables por la Intervención Provincial, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma señalada en el apartado 26.f) punto 1.º del Cuadro Resumen: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1.ª de las bases reguladoras de la subvención, que estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f) 1.º de cada Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detalla de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido en el proyecto para la realización de las actividades subvencionadas.

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Deporte de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de noviembre de 2019. La Delegada (por delegación de competencias, art. 15, Orden 15.1.2014), María Estela Villalba Valdayo.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

| ENTIDADES                               | CIF       | PRESUPUESTO SUBVENCIONADO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | FORMA DE PAGO          |
|---|-----------|---------------------------|----------------------|------------------------|
| ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES HUELVA ACOGE | G21155353 | 10,000,00                 | 10,000,00            | 1 PAGO ANTICIPADO 100% |
| FUNDACIÓN CEPAIM                        | G73600553 | 9,217,78                  | 9,217,78             | 1 PAGO ANTICIPADO 100% |
| TOTAL                                   |           | 19,217,78                 | 19,217,78            |                        |

## ANEXO II

## ENTIDADES DESESTIMADAS

| ENTIDADES                           | CAUSA DE EXCLUSIÓN      |
|-------------------------------------|-------------------------|
| FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO        | Puntuación Insuficiente |
| ASOCIACIÓN CODENAF                  | Puntuación Insuficiente |
| ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA | Puntuación Insuficiente |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: Quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

| Campaña | Titular                   | NIF       |
|---------|---------------------------|-----------|
| 2019    | HUERTA SAN CARLOS S.A.    | A11067949 |
| 2019    | GRANJA PINO PALMERA, C.B. | E11743101 |
| 2019    | AGROPECUARIA RAFRAN S.L.  | B14250294 |
| 2019    | MIRAZAHARA S.L.           | B14343743 |
| 2019    |                           | 30968048C |
| 2019    |                           | 31285618Y |

| Campaña | Titular | NIF       |
|---------|---------|-----------|
| 2019    |         | 52303389D |
| 2019    |         | 74798529E |
| 2019    |         | 75794505Y |
| 2019    |         | 75704980C |



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Fecha e identificación: Resolución núm. 216/2019 de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/Núm. 216/2019).

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2016 núm. 216/2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, Relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2016/17.

La siguiente relación de 99 productores comienza por:

Expediente 1004344 con NIF: 52512403E.

Y finaliza por:

Expediente 8028569 con NIF: 28393821E.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071-Almería.

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE |
|-------|-----------|------------|--------|
| 1     | 52512403E | 1004344    |        |

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, C.P. 11071-Cádiz.

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE            |
|-------|-----------|------------|-------------------|
| 2     | 75860828C | 2002887    |                   |
| 3     | 75742704R | 2002889    |                   |
| 4     | B90270646 | 2007927    | PHP AGRÍCOLA S.L. |
| 5     | 31113698B | 2008135    |                   |

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6, C.P. 14071-Córdoba.

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE                     |
|-------|-----------|------------|----------------------------|
| 6     | B14760540 | 3004749    | EXPLOTACIONES SILOP, S.L.  |
| 7     | 31214202M | 3012409    |                            |
| 8     | 48806920T | 3019684    |                            |
| 9     | 75665147T | 3020463    |                            |
| 10    | 30470699T | 3020475    |                            |
| 11    | 18593818C | 3021636    |                            |
| 12    | 30134502V | 3026085    |                            |
| 13    | 26971157T | 3028884    |                            |
| 14    | 34002718R | 3028958    |                            |
| 15    | A78596566 | 3030662    | LA RAÑA Y CAMPIÑUELAS S.A. |
| 16    | 30512838A | 3033331    |                            |
| 17    | 30878554L | 3034327    |                            |
| 18    | 75631823A | 3035737    |                            |
| 19    | 30408991R | 3041377    |                            |
| 20    | B92823467 | 3043290    | AGROPECUARIA LUCENA, S.L.  |

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE  |
|-------|-----------|------------|---|
| 21    | 74620389V | 4009308    |   |
| 22    | 74581195S | 4019242    |   |
| 23    | 25970759X | 4019657    |   |
| 24    | 74619155W | 4022039    |   |
| 25    | 74612557M | 4023154    |   |
| 26    | 23581899E | 4023806    |   |
| 27    | 24202003T | 4024135    |   |
| 28    | 23635678G | 4024968    |   |
| 29    | 43681675Y | 4026571    |   |
| 30    | 24263128Z | 4027775    |   |
| 31    | 24276411A | 4030883    |   |
| 32    | 74557384D | 4032656    |   |
| 33    | 24065616A | 4033953    |   |
| 34    | B23417009 | 4037173    | FINCA OBRA PÍA S.L.                             |
| 35    | 24253644Y | 4037906    |   |
| 36    | 23540419B | 4040263    |   |
| 37    | B19512631 | 4040573    | COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS AGRONÓMICOS S.L. |

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8, C.P. 21071-Huelva.

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE                                       |
|-------|-----------|------------|--|
| 38    | E21383716 | 5008137    | SATIVA, C.B.                                 |
| 39    | B91001495 | 5008664    | LA REUNIDA ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS S.L. |

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE                            |
|-------|-----------|------------|-----------------------------------|
| 40    | 26028938E | 6000278    |                                   |
| 41    | 26019530K | 6000541    |                                   |
| 42    | 25875048W | 6001856    |                                   |
| 43    | 24074536E | 6003196    |                                   |
| 44    | 25751017X | 6005765    |                                   |
| 45    | 29725870A | 6007275    |                                   |
| 46    | 26014110Y | 6007616    |                                   |
| 47    | 78671301P | 6010933    |                                   |
| 48    | E23724032 | 6017595    | HERMANOS MELGAREJO C.B.           |
| 49    | 11786345H | 6021419    |                                   |
| 50    | 26099677J | 6027981    |                                   |
| 51    | 26030821L | 6032051    |                                   |
| 52    | 25946865J | 6037951    |                                   |
| 53    | 26152878S | 6039325    |                                   |
| 54    | 26204647B | 6040091    |                                   |
| 55    | 26217563R | 6041340    |                                   |
| 56    | 75601141A | 6041774    |                                   |
| 57    | 26152004S | 6043399    |                                   |
| 58    | 25906359X | 6048177    |                                   |
| 59    | 25888649X | 6050056    |                                   |
| 60    | 25977865D | 6050465    |                                   |
| 61    | 74981914M | 6051521    |                                   |
| 62    | 26424750G | 6053820    |                                   |
| 63    | 25982550W | 6054347    |                                   |
| 64    | E23065667 | 6057362    | MATA JIMÉNEZ ANTONIO Y HNOS. C.B. |
| 65    | A23060593 | 6057453    | ROMOR S.A.                        |
| 66    | 23673882M | 6061693    |                                   |
| 67    | 74994113Z | 6063223    |                                   |
| 68    | 26432327Z | 6063702    |                                   |
| 69    | 26421276A | 6064937    |                                   |
| 70    | 25910255L | 6068270    |                                   |
| 71    | E23729866 | 6068394    | HERMANOS DE HARO, C.B.            |
| 72    | 26215009T | 6068440    |                                   |
| 73    | 25994063S | 6074045    |                                   |
| 74    | 26436524W | 6075165    |                                   |
| 75    | 26201403X | 6079590    |                                   |
| 76    | 25890641R | 6081681    |                                   |
| 77    | 26405713B | 6084889    |                                   |
| 78    | 26482190J | 6086483    |                                   |
| 79    | 00735672V | 6087349    |                                   |
| 80    | 25804593L | 6088214    |                                   |
| 81    | 25908057Y | 6088930    |                                   |

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE                                 |
|-------|-----------|------------|--|
| 82    | E93048171 | 6094100    | JUAN RAMÓN GUERRERO BELLO E HIJOS C.B. |
| 83    | E23274533 | 6096023    | PILAR Y ANA MESSIA C.B.                |

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47, C.P. 29002-Málaga.

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE                      |
|-------|-----------|------------|-----------------------------|
| 84    | 25518358L | 7005456    |                             |
| 85    | 24739241G | 7005505    |                             |
| 86    | G29219698 | 7010650    | ARAGÓN CASAUS HERMANOS S.C. |
| 87    | 27325941D | 7011850    |                             |
| 88    | 06212647W | 7018765    |                             |
| 89    | A29163250 | 7018868    | PYTE S.A.                   |
| 90    | 25316366J | 7018967    |                             |
| 91    | 25559648R | 7020871    |                             |

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071-Sevilla.

| ORDEN | CIF/NIF   | EXPEDIENTE | NOMBRE                                |
|-------|-----------|------------|---------------------------------------|
| 92    | 27993515P | 8004348    |                                       |
| 93    | 25029122Q | 8009542    |                                       |
| 94    | E90184060 | 8011838    | HEREDEROS DE CONSUELO LUQUE FERNÁNDEZ |
| 95    | 75408120K | 8014400    |                                       |
| 96    | 28710383N | 8018454    |                                       |
| 97    | 53279830P | 8020198    |                                       |
| 98    | 28603329T | 8020301    |                                       |
| 99    | 28393821E | 8028569    |                                       |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública del Proyecto de construcción de la EDAR de Las Infantas, t.m. Jaén, con clave A5.323.1028/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el “Proyecto de Construcción de la EDAR de Las Infantas, t.m. Jaén, clave A5.323.1028/2111», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Jaén, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

«Proyecto de Construcción de la EDAR de Las Infantas, t.m. Jaén, clave: A5.323.1028/2111».

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismo/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicio/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén, sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén, y en el Ayuntamiento de Jaén, en Plaza de Santa María, 1, 23002 Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D., Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5.6.2019), y según disposición transitoria 3.ª Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019 (BOJA núm. 31, de 14.2.2019); el Director General de Infraestructuras del Agua, Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Código:64oxu718TYD9F3TYI4RtcxI8CiZ2+d.»

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

| N.º Fincas | Referencia Catastral | Polígono | Parcela | Propietario                                 | DNI       | M² Ocup. Temporal | M² Servidumbre Acueducto | M² Exprop Propiedad |
|------------|----------------------|----------|---------|---|-----------|-------------------|--------------------------|---------------------|
| 1          | 23900A007000470000SY | 7        | 47      | TORRES LERMA ANA TOMASA                     | -----361L | 44,38             | 25,97                    | 15,00               |
| 2          | 23900A007000480000SG | 7        | 48      | TORRES LERMA PEDRO                          | -----861C | 177,78            | 108,20                   | 4,00                |
| 3          | 23900A007000490000SQ | 7        | 49      | RODRIGUEZ LARA SANTIAGO                     | -----707F | 222,70            | 87,85                    |                     |
| 4          | 23900A007000500000SY | 7        | 50      | DEL MORAL LOPEZ CARMEN                      | -----819B | 122,02            | 87,33                    | 1150,00             |
| 5          | 23900A007090410000SB | 7        | 9041    | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | -----001J |                   |                          |                     |

Jaén, 11 de febrero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|   | NIF/NIE/CIF INTERESADO/A | ACTO NOTIFICADO      | EXPEDIENTE             |
|---|--------------------------|----------------------|------------------------|
| 1 | 47500336T                | PROPUESTA RESOLUCIÓN | SE/2019/142/GC/RSU-IMB |
| 2 | 34072362R                | ACUERDO DE INICIO    | SE/2020/6/GC/EP-IMG    |
| 3 | 49030565Q                | PROPUESTA RESOLUCIÓN | SE/2019/149/GC/EP-IMG  |

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, en Avda. de Grecia, núm. 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en boletines oficiales, cumpliéndose así lo establecido los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|   | NIF/CIF   | ACTO NOTIFICADO            | EXPEDIENTE             |
|---|-----------|----------------------------|------------------------|
| 1 | 28786199C | RESOLUCIÓN + 0482410194972 | SE/2019/75/GC/CAZ/FMGG |
| 2 | 28853432R | RESOLUCIÓN + 0482410194982 | SE/2019/78/GC/CAZ/FMGG |

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 00018.013470.18.R.

Interesado: 44.284.218-H.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2019-55-201).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1 de Sevilla.

Expediente: 00041.004913.17.R.

Interesado: 28.550.694-N.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2019-55-156).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan resolución por la que se revoca la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Así mismo se informa que, si desean impugnarla, podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de alzada ante el titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Sociedad Coop. Andaluza Jopimar.

Número RGSEAA cancelado: 12.19226/AL.

Último domicilio industrial conocido: Buque Congelador María, de Gádor 04007 (Almería).

Almería, 29 de enero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a la industria que se cita, resolución por la que se revoca la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo, se informa que, si desea impugnarla, podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de alzada ante el titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Gestsalads, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.680889/AL.

Último domicilio industrial conocido: Camino de la Goleta, 15, Almería 04007.

Almería, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/Empresa: Corsafuit Exportaciones, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 21.30380/AL.

Último domicilio conocido: Diseminado Venta El Cosario, Finca El Vizconde 7, La Mojonera (Almería).

Titular/Empresa: Envases Forte, S.A.

Número RGSEAA cancelado: 39.2645/AL.

Último domicilio conocido: Calle la Redonda 41, El Ejido (Almería)

Titular/Empresa: Fruejido, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 21.24573/AL.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial La Redonda, Ctra. Puesto Rubio, 4, El Ejido (Almería).

Titular/Empresa: Minafer Adra, S.L.U.

Número RGSEAA cancelado: 20.43158/AL.

Último domicilio conocido: Calle Alarcón 20, Adra (Almería).

Titular/Empresa: Pedanto, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 26.15255/AL.

Último domicilio conocido: Calle Rosario, 6, Tíjola (Almería).

Almería, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a la industria que se cita, acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de alegaciones es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/Empresa: Cash Uribe Norte, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.10027/AL.

Último domicilio industrial conocido: Pedrera, Estación de Fines, Fines, Almería 04869.

Almería, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a la industria que se cita acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento. El plazo para la formulación de alegaciones es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Actividades T.H., S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.60327/AL.

Último domicilio industrial conocido: Polígono Industrial Algaida, calle Cristaleros, s/n, Roquetas de Mar (Almería) 04740.

Almería, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan, resolución por la que se revoca la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo, se informa que, si desea impugnarla, podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de alzada ante el titular de la Dirección General con competencia en materia de Salud Pública en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Gestsalads, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.680889/AL.

Último domicilio industrial conocido: Camino de la Goleta, 15, Almería 04.007.

Almería, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a la industria que se cita, acuerdo de iniciación del Procedimiento de Revocación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento. El plazo para la formulación de alegaciones es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Losolmar Almería, S.L.

Número RGSEAA cancelado 12.23549 / AL.

Último domicilio industrial conocido: Carretera de Málaga, 57-58, de Almería 04002.

Almería, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000130-19-P.

CIF de la empresa imputada: B04873550.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 2, CP 04002 Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: 45655814D.  
Expediente: S21-244/2019.  
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Centro Physioss.  
Expediente: S21-195/2019.  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en el Ayuntamiento de El Ejido (Almería).*

#### EXPROPIACIONES

##### PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Una vez aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se detallan, en el término municipal reseñado en el anexo de este anuncio, y una vez hechos efectivos los libramientos para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se cita a los mismos para que comparezcan en el Ayuntamiento de El Ejido, en el día y hora indicados, para el percibo de las cantidades que les corresponden e indicando que en el citado acto deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia.

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

2. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario/o del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho Poder así como fotocopia del DNI del representante.

3. Certificado Bancario original con el sello original de la Entidad Bancaria, con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

4. En el caso que lo solicite el pago mediante transferencia bancaria, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, sito en calle Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, 04071 Almería, debiendo enviarnos dicha solicitud con cinco días de antelación a la fecha de citación del pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos ó pieza separada de justiprecio) y estando éste depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

2. Original del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada. Deberán adjuntar también fotocopia.

3. En caso de que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho Poder así como fotocopia del DNI del representante.

5. Original del Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con cinco días de antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

| Expediente de intereses de demora de mutuos acuerdos Remesa núm.1  |  |            |       |           |
|--|--|------------|-------|-----------|
| Clave:3-AI-1704-0.0-0.0-PC   |  |            |       |           |
| Obra:  |  |            |       |           |
| Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos Marín |  |            |       |           |
| T.M.: El Ejido   |  |            |       |           |
| FINCA NÚM..  | PROPIETARIOS   | DÍA        | HORA  | MUNICIPIO |
| 09   | Ibacplast, S.L.****3293  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 10   | Tropisur, S.L.U.****2105   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 11   | Tropisur, S.L.U.****2105   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 12   | Tropisur, S.L.U.****2105   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 16   | Amat Giménez, Dolores****5780<br>Fuentes Amat, María Dolores****1063             | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 24   | Amat García, Encarnación****2269   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 30   | López Gómez, Rosa****4483  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 31   | Sampedro Fuentes, Vicente****8695  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 33   | García García, Manuel****3841<br>Sola Escoriza, Isabel****9418                   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 35   | Agribeco, S.L.****8924   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 36   | Mayes Exportación, S.L.****3604  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 37   | Mayes Exportación, S.L.****3604  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 38   | Mayes Exportación, S.L.****3604  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 40   | Carmona Sánchez, M <sup>a</sup> Angeles****2128<br>Gutiérrez Pérez, José****0107 | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 43   | Ruiz López, Manuel****6601   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 45   | Ramiro Arnedo, S.A.****4943  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |



| Expediente de intereses de demora de mutuos acuerdos Remesa núm.1   |  |            |       |           |
|---|--|------------|-------|-----------|
| Clave:3-AI-1704-0.0-0.0-PC  |  |            |       |           |
| Obra:<br>Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos Marín |  |            |       |           |
| T.M.: El Ejido  |  |            |       |           |
| FINCA NÚM..   | PROPIETARIOS   | DÍA        | HORA  | MUNICIPIO |
| 52  | Sánchez Callejón, Matías****5279   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 55  | Sánchez Callejón, Matías****5279   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 56-A  | Tractores Azor, S.L.****0037   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 57  | Gómez Rivera, Mª del Mar****2076   | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 59  | Escudero López, Juan Martín****9454<br>Gutiérrez Jiménez, María Dolores****2670  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 60  | Rubio García, Cándida Antonia****9432<br>López Rubio, José Manuel****7928<br>López Rubio, Mª Ángeles****2800<br>López Rubio, Lidia****4836 | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 61  | Cara López, Adela****2287  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 63  | Cara López, Magdalena****6640  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 64  | Navas Cara, José Luís****7600  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 65  | Mañas Navarro, José****9538  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 69  | López Escobar, Elodia****2928  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 71  | Grupo Inmobiliario Turaniana,S.L.****4888  | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |

| Expediente de intereses de demora de mutuos acuerdos Remesa núm. 2  |  |            |       |           |
|---|--|------------|-------|-----------|
| Clave:3-AI-1704-0.0-0.0-PC  |  |            |       |           |
| Obra:<br>Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos Marín |  |            |       |           |
| T.M.: El Ejido  |  |            |       |           |
| FINCA NÚM..   | PROPIETARIOS                                       | DÍA        | HORA  | MUNICIPIO |
| 01  | Gómez Villegas, José Gabriel****8789               | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 04  | Ortiz Rodríguez, Juan****0666                      | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 14  | Hayani Karim****0888<br>Saida Hayani Baira****4587 | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |
| 56  | Baños Alfalla, Manuel****4691                      | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |

| Expediente de Intereses de Demora de Pieza Separada de Justiprecio Remesa núm. 435                 |   |            |       |           |
|--|---|------------|-------|-----------|
| Clave: 2-AL-1569-0.0-0.0(CS)   |   |            |       |           |
| Obra:<br>Vía de Servicio y Ordenación de Accesos en la Carretera A-358, P.K. 14+500 al P.K. 15+500 |   |            |       |           |
| T.M.: EL EJIDO   |   |            |       |           |
| FINCA NÚM..  | PROPIETARIOS                            | DÍA        | HORA  | MUNICIPIO |
| 38   | Maldonado Fernández, Juan Jesús****7547 | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |

| Expediente de Intereses de Demora de Pieza Separada de Justiprecio Remesa N° 514  |   |            |       |           |
|---|---|------------|-------|-----------|
| Clave:3-AL-1704-0.0-0.0-PC  |   |            |       |           |
| Obra:<br>Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos Marín |   |            |       |           |
| T.M.: El Ejido  |   |            |       |           |
| FINCA NÚM.  | PROPIETARIOS                              | DÍA        | HORA  | MUNICIPIO |
| 25  | Fuentes Herrera, Francisco Javier****4000 | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |

| Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 5                                 |                                     |            |       |           |
|--|-------------------------------------|------------|-------|-----------|
| Clave: 2-AL-1569-0.0-0.0(CS)   |                                     |            |       |           |
| Obra:<br>Vía de Servicio y Ordenación de Accesos en la Carretera A-358, P.K. 14+500 al P.K. 15+500 |                                     |            |       |           |
| T.M.: EL EJIDO   |                                     |            |       |           |
| FINCA NÚM.   | PROPIETARIOS                        | DÍA        | HORA  | MUNICIPIO |
| 37   | Juan Espinosa e Hijos, S.L.****4877 | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |

| Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 6                                 |  |            |       |           |
|--|--|------------|-------|-----------|
| Clave: 2-AL-1569-0.0-0.0(CS)   |  |            |       |           |
| Obra:<br>Vía de Servicio y Ordenación de Accesos en la Carretera A-358, P.K. 14+500 al P.K. 15+500 |  |            |       |           |
| T.M.: EL EJIDO   |  |            |       |           |
| FINCA NÚM.,  | PROPIETARIOS                             | DÍA        | HORA  | MUNICIPIO |
| 30   | Cabrerizo Martín, Emilio Juvenal****5428 | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |

| Expediente de Intereses de Demora Complementario de Pieza Separada de Justiprecio Remesa núm. 436  |  |            |       |           |
|--|--|------------|-------|-----------|
| Clave: 2-AL-1569-0.0-0.0(CS)   |  |            |       |           |
| Obra:<br>Vía de Servicio y Ordenación de Accesos en la Carretera A-358, P.K. 14+500 al P.K. 15+500 |  |            |       |           |
| T.M.: EL EJIDO   |  |            |       |           |
| FINCA NÚM.   | PROPIETARIOS   | DÍA        | HORA  | MUNICIPIO |
| 38.1   | Martín Montoya, Trinidad****1375<br>Espinosa Martín, Francisco****1814<br>Espinosa Martín, M <sup>a</sup> Trinidad****6675 | 12/03/2020 | 10:00 | EL EJIDO  |

Almería, 3 de febrero de 2020.- La Delegada, Eloísa M.<sup>a</sup> Cabrera Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-58/19-JAT.

Reclamado: Logistic Services, S.L. CIF: B66945601.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 26.

Municipio: 14008 Córdoba, Córdoba.

Reclamante: Villasán y Puertas, S.L.-CIF:B91400861.

Extracto del laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Villasán y Puertas, S.L., la cantidad de 3.085,00 € euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Luis Montoya Alonso.

Córdoba, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dictan laudos arbitrales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-45/19-JAT.

Reclamado: DNI: 5247663N.

Domicilio: C/ Río Blanco, núm. 7, 2.º A.

Municipio: 41400 Écija, Sevilla.

Reclamante: Hijos de Rafael Ruiz T y M Const., S.L.-CIF:B14450068.

Extracto del laudo: Se condena al reclamado a abonar a la mercantil Hijos de Rafael Ruiz T y M Const., S.L., la cantidad de 181,50 euros más los intereses que procedan.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Luis Montoya Alonso.

Córdoba, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-51/19-JAT.

Reclamado: DNI 27883764J.

Domicilio: C/ Virgen de la Antigua, núm. 11, A.

Municipio: 41011 Sevilla.

Reclamante: Hijos de Rafael Ruiz T. y M, Const., S.L. CIF:B14450068.

Extracto del Laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Hijos de Rafael Ruiz T. y M. Const., S.L., la cantidad de 181,50 euros, más intereses que procedan.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Luis Montoya Alonso.

Córdoba, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de desistimiento de solicitud de cesión de uso de vivienda protegida.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento, de hacerle partícipe del desistimiento de solicitud, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AR-029/19, NIF 30.475.473Y y NIE: X6763902Q, Desistimiento de solicitud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-01952/2019. Matrícula: NIF/CIF: 78976810P. Co. Postal: 29601. Municipio: Marbella. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 19 de junio de 2019. Normas infringidas: 39A L. Ley 2/2003 64A D. Sanción: 1.380,01 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del citado Decreto 35/2012.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 21 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Santa Fe, de rectificación de error en bases para la provisión de cinco plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 171/2020).*

Expediente: 2446/2019.

Don Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local.

Hace saber: Habiéndose detectado omisión en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de concurso de méritos, del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Fe, relativa a los topes de la puntuación máxima de cada uno de los apartados correspondientes a titulaciones académicas, antigüedad, formación, docencia y otros méritos, que figuran en el Anexo IV de las bases (baremos para el concurso de méritos).

Resultando necesaria la rectificación del error advertido, la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, acordó:

Primero. Rectificar el error advertido añadiendo en el Anexo IV de las bases de la convocatoria, baremos para el concurso de méritos, los topes de la puntuación máxima de cada uno de los apartados correspondiente a las titulaciones académicas, antigüedad, formación, docencia y otros méritos, de conformidad con lo expresado en el Anexo V.B2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local:

- V.A.1. Titulaciones académicas: Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.
- V.A.2. Antigüedad: Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.
- V.A.3. Formación y docencia: Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.
- V.A.4. Otros méritos: Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

Segundo. Remitir un anuncio del acuerdo adoptado para su publicación en el BOP de Granada, en el BOJA, en el BOE y en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal para general conocimiento.

Tercero. Otorgar un nuevo plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de concurso de méritos, los cuales se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el BOE del presente acuerdo. Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo concedido tras la publicación de las bases que ahora se modifican.

Cuarto. Lo establecido en el presente acuerdo afecta únicamente a la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de concurso de méritos, permaneciendo el resto de las bases inalteradas en especial en lo relativo a la provisión de las cuatro plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Quinto. Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 21 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel A. Gil Corral.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2019.*

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, ente perteneciente al Sector Público Andaluz, está obligada por los arts. 2.1 y 4.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, a publicar cuatrimestralmente en el BOJA la adjudicación de los contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros. Igualmente está obligada a publicar ayudas, subvenciones y convenios que conceda o celebre por un importe superior a dicha cantidad.

Por medio de la presente y con el objeto de dar cumplimiento a la referida obligación, por parte de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en el período entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, comunicamos que no se ha realizado ninguna adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria en el citado período.

Jerez de la Frontera, 12 de febrero de 2020.- El Director Gerente, Jorge Ramos Sánchez.